

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- IV. Asesorar al H. Ayuntamiento, para que directamente o bajo el régimen de concesión a particulares, construya y opere estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos;
- V. Promover en la población, y dentro de la esfera de su competencia, la inducción de conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente para un desarrollo ecológico sustentable;
- VI. Expedir, previos los trámites correspondientes:
 - Autorización para el registro de Emisiones a la Atmósfera.
- VII. Elaborar para su presentación y correspondiente autorización por el H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Protección del Medio Ambiente, y los planes parciales que se deriven, además, se coordinará con las autoridades estatales correspondientes;
- VIII. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública;
- IX. Evaluar la problemática ambiental en el Municipio y establecer acciones tendientes para su solución, promoviendo la instrumentación y actualización de Programas Municipales de Protección Ambiental;
- X. Prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos Municipales e industriales no peligrosos, depositados en predios baldíos, vía pública y en general, en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, estableciendo y promoviendo programas de limpieza y control para su erradicación y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental;
- XI. Evitar, en el ámbito de su competencia, el comercio y el tráfico ilegal de los recursos naturales, así como la degradación en general del medio ambiente, dando aviso de dichos actos, en su caso, a la autoridad competente;
- XII. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y organizaciones sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica;
- XIII. Solicitar, en su caso, asistencia técnica a las autoridades en el ámbito Federal y Estatal, para elaborar estudios de impacto y riesgo ambiental;
- XIV. Expedir y difundir en el Municipio los instructivos necesarios para la completa observancia de las disposiciones legales del ámbito de su materia, en coordinación con las demás autoridades competentes;
- XV. Coadyuvar con las Dependencias Municipales competentes, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra pública Municipal, los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos sólidos Municipales, cuenten con los requisitos de evaluación del impacto ambiental que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado;



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- XVI. Promover acciones que induzcan a las empresas a alcanzar objetivos superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida, así como para que, de manera voluntaria, permitan la realización de auditorías ambientales, generando un beneficio en materia de protección al ambiente;
- XVII. Participar en los programas de transporte público de pasajeros que implemente el Gobierno del Estado y que afecten el medio ambiente del Municipio;
- XVIII. Promover, impulsar y difundir entre los diversos sectores de la población las visitas guiadas al Parque Ecológico Ehécatl, enfocándose preponderantemente en el sector educativo de nivel básico (kínder, primaria y secundaria);
- XIX. Administrar el Parque Ecológico Ehécatl, realizando las mejoras al mismo;
- XX. Delegar, en su caso, mediante convenio algunas áreas del parque a otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando sus actividades sean afines a las del parque;
- XXI. Solicitar el auxilio de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en aquellos casos en que exista denuncia en las materias de su competencia;
- XXII. Otorgar permisos, siempre y cuando cumpla los requisitos previamente establecidos, a vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del parque ecológico Ehécatl, los cuales en caso de otorgárseles dicho permiso deberán cumplir con los requisitos normativos, y en especial que no afecten la flora y la fauna del parque; y
- XXIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**CAPÍTULO XII
De Mercados, Tianguis y Vía Pública**

Artículo 45. La Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública es la encargada de regular, supervisar, administrar las actividades comerciales y de prestación de servicios en los mercados públicos municipales, tianguis, y comercio en vía y área pública, así como de aquellos que se instalen en áreas de uso común y los que se encuentren en régimen de propiedad en condominio.

Artículo 46. La Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar permisos o autorizaciones, así como sus renovaciones, para ejercer el comercio en la modalidad de tianguis y en la vía pública dentro del Municipio, para puestos fijos, semifijos o ambulantes, estos últimos comprenderán: vehículos mecánicos y automotores;
- II. Otorgar permisos temporales para puestos fijos y semifijos en áreas públicas, hasta por 30 días;



- III. Elaborar el padrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y en la vía pública, así como la actualización del mismo;
- IV. Vigilar que las actividades comerciales, que se lleven a cabo en los mercados públicos, vía y área pública, tianguis, y áreas de uso común e inmuebles que se encuentren en régimen de propiedad en condominio, se realicen en estricto apego a la cédula y/o permiso otorgado;
- V. Implementar políticas y estrategias que garanticen con base en la correcta ubicación de los mercados, tianguis y el comercio en la vía pública, una sana competitividad comercial;
- VI. Supervisar y regular el ejercicio administrativo de las mesas directivas de los Mercados Públicos Municipales, así como solicitar la rendición de cuentas a las mismas, en beneficio de la actividad comercial de estos;
- VII. Elaborar programas de construcción y mantenimiento en los mercados públicos municipales, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería y demás Dependencias competentes;
- VIII. Impedir el ejercicio de la actividad comercial en aquellos lugares en que afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Gobierno, como autoridad de enlace con las asociaciones de comerciantes, independientes y sociedad para conocer sus problemáticas y buscar soluciones favorables, o los que se propicien con motivo de una actividad comercial;
- X. Autorizar las construcciones, modificaciones y/o mejoras al interior de los mercados públicos municipales, que no afecten la estructura original, posterior a la presentación de los permisos, licencias, dictámenes y demás trámites que procedan de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XI. Verificar que los comerciantes que manejen gas L.P. en mercados, tianguis, bazares de temporada, bazares navideños, puestos fijos y semifijos, cuenten con las valoraciones de riesgo correspondientes, expedidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; y
- XII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIII

De Movilidad y Transporte

Artículo 47. La Dirección de Movilidad y Transporte, será la encargada de desarrollar y coordinar acciones relacionadas para el fortalecimiento del Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

107



- I. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad, que afecten o tengan incidencia en el territorio municipal;
- II. Asesorar a las empresas y organizaciones sociales de este Municipio, respecto de planteamientos derivados de la problemática en materia de movilidad y transporte;
- III. Ejecutar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de semaforización, señalización y dispositivos viales en el territorio municipal;
- IV. Estudiar, proponer y elaborar proyectos en materia de movilidad con el apoyo de otras Dependencias de la Administración Municipal;
- V. Aplicar conforme a la normatividad la atención para controlar un sistema de alerta de movilidad que permita un adecuado desempeño de los servicios de emergencia;
- VI. Trasladar a vehículos a los que se les hubiere prestado el servicio de grúa gratuita, únicamente a destinos que se encuentren dentro del territorio municipal;
- VII. Otorgar visto bueno y renovación para la instalación de bases de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, así como para la reubicación y en su caso para el retiro, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México;
- VIII. Realizar operativos de transporte público, con la finalidad de supervisar y corregir violaciones al derecho humano a la movilidad, vigilando que los concesionarios no se estacionen en lugares prohibidos, que su ascenso y descenso de pasaje sea en lugares adecuados, no permitir doble fila sobre el arroyo vehicular, ni hacer sobre base de servicio público, con la principal finalidad de agilizar el tráfico de vehículos, quien en el momento puede solicitar el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y el servicio de grúas para la aplicación de sanciones;
- IX. Atender aquellas problemáticas que en materia de transporte y movilidad plantee la ciudadanía;
- X. Autorizar la instalación de los dispositivos viales tales como semáforos, topes, vibradores, señalamientos verticales y horizontales, adecuaciones viales, cambios de sentido vehicular y todo aquello que sea necesario para una movilidad sustentable;
- XI. Expedir a las unidades económicas, ya sean personas físicas o jurídico colectivas el visto bueno para el uso de la vía pública, como estacionamiento diario, para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías correspondiente; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIV
De Protección Civil y Bomberos



Artículo 48. La Dirección de Protección Civil y Bomberos coordinará, organizará y evaluará las acciones de los sectores público, privado y social, para prevenir riesgos, siniestros o desastres y en consecuencia prestar el auxilio a la población que lo requiera; así mismo, implementará las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad de la comunidad afectada.

Artículo 49. Para efectos de éste capítulo, se entenderá por:

1. **Artificio Pirotécnico.** Artefacto explosivo, sonoro, luminoso o calorífico, elaborado a partir de sustancias químicas que de manera artesanal o industrial pueden tener aplicación lícita en diferentes actividades.
2. **Materias Pirotécnicas.** Toda sustancia que por sí sola, mezclada o compuesta, tenga propiedades detonantes, fulminantes, caloríficas, sonoras, gaseosas o sea susceptibles de emplearse como su precursora y cuyo fin sea la fabricación de artificios pirotécnicos.
3. **Polvorín.** Edificio o instalación destinada a almacenar pólvora y explosivos.
4. **Pirotécnico.** Las personas físicas o morales que se dediquen a la fabricación y manipulación de los juegos pirotécnicos.
5. **Pirotecnia.** Técnica de la preparación y el manejo de los fuegos artificiales, explosivos y toda clase de inventos con pólvora, tanto para fines militares, industriales, religiosos, cívicos y recreativos.

Artículo 50. La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los planes y programas de atención a emergencias para cada una de las situaciones de riesgo presentadas en el territorio municipal;
- II. Establecer vínculos de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores sociales y privados, para formular y en su caso, aplicar, un plan integral preventivo, operativo, de atención a emergencias y de restablecimiento a la normalidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar con las Dependencias de la administración Pública Municipal que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, para canalizar las emergencias que se susciten en el Municipio al Centro de Atención a Emergencias (C-4);
- V. Contar con un sistema de Alertamiento Temprano Multirriesgo, con las siguientes características:
 - Radio receptor;
 - Sonido oficial de alerta sísmica; y



- Además, deberá estar reconocido por una instancia de carácter científico especializado y oficial.

- VI. Coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil; así como otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil;
- VII. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras entidades, previa autorización del (la) Presidente (a) Municipal;
- VIII. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como refugios temporales en caso de contingencias. Para tal efecto celebrará los convenios necesarios en términos de la ley;
- IX. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, emitiendo constancias de no inconveniencia previo al otorgamiento de licencias de construcción, de uso de suelo y de funcionamiento por parte de la Dependencia competente, para lo cual deberán tomarse en consideración las zonas y sitios señalados en Atlas Municipal de Riesgos;
- X. Emitir un documento para Valoración de Riesgo;
- XI. Expedir en favor de aquellos giros y/o establecimientos mercantiles clasificados como generadores de bajo riesgo, el Dictamen de Protección Civil en el que se acredite que cumplen con las condiciones de seguridad requeridas para su funcionamiento; y
- XII. Las demás que señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables.

Artículo 51. Expedir la constancia de NO INCONVENIENCIA, para llevar acabo las actividades relacionadas al uso de artificios pirotécnicos en cuanto a:

- a. Polvorines;
- b. Almacenamiento;
- c. Distribución; y
- d. Transportación.

En el entendido que la disposición de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculo con fuegos artificiales quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico.

Artículo 52. Para los efectos de éste capítulo, los artificios pirotécnicos se clasifican en tres grupos y ocho clases:

- I. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PARA USO RECREATIVO:
 - a. Juguetería pirotécnica.

[Firma manuscrita] 110



Clase 1. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo muy reducido y que están diseñados para ser utilizados en áreas confinadas, incluyendo el interior de edificios de vivienda.

Clase 2. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están diseñados para ser utilizados al aire libre en áreas confinadas.

Clase 3. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están diseñados para ser utilizados al aire libre en áreas amplias y abiertas.

II. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PARA USO TÉCNICO:

a. Pirotecnia de espectáculo en montaje aéreo, terrestre e interiores:

Clase 4. Artificios pirotécnicos que presentan un alto riesgo o están sin determinar montajes terrestres y aéreos que están diseñados para ser utilizados únicamente por profesional técnico certificado.

Clase 5. Artificios pirotécnicos de utilización en cinematografía teatros y espectáculos.

b. Pirotecnia Industrial:

Clase 6. Artificios pirotécnicos de utilización en agricultura y ganadería.

c. Botes fumígenos, tiras detonantes y similares.

d. Cohetes antigranizo para provocación de lluvia y meteorológicos.

Clase 7. Artificios pirotécnicos de señalamiento y localización, para utilización en ferrocarriles, transportes terrestres, aéreos y marítimos y para localización de personas.

e. Señales fumígenas y luminosas, señales sonoras.

Clase 8. Artificios pirotécnicos de uso industrial.

f. Generadores de gas, para bolsas de aire vehiculares.

g. Generadores de calor.

h. Propulsores industriales

III. SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN DE MATERIAS PIROTÉCNICAS:

A. Oxidantes:

a. Clorato de Potasio.

b. Clorato de Bario.

c. Clorato de Sodio.

d. Clorato de Estroncio.

e. Perclorato de Potasio.

f. Perclorato de Amonio.

g. Nitrato de Bario.



- h. Nitrato de Estroncio.
- i. Nitrato de Potasio.
- j. Nitrato de Sodio.

B. Combustibles:

- a. Magnesio y sus aleaciones con más del 50%, en polvo.
- b. Aluminio en polvo con tamaño de partícula menor a 250 mallas.
- c. Fósforo rojo amorfo.
- d. Fósforo blanco o amarillo.

CAPÍTULO XV
De Servicios Públicos

Artículo 53. La Dirección de Servicios Públicos se encargará de implementar y ejecutar planes, programas y acciones a efecto de prestar de manera oportuna, regular, eficaz, con la mayor calidad y cobertura posible, los servicios públicos a que se refiere el Bando Municipal.

Artículo 54. La Dirección de Servicios Públicos tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan injerencia en la conservación de espacios públicos, centros urbanos y obras de interés social, conforme a las disposiciones expresas que señale el H. Ayuntamiento o el (la) Presidente (a) Municipal;
- II. Establecer y coordinar programas, con el objeto de promover la participación corresponsable de la comunidad en la conservación y buen uso de los servicios públicos municipales de su competencia;
- III. Programar el barrido de calles, avenidas, así como la limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos de escuelas, instituciones y espacios públicos;
- IV. Auxiliar a las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, en materia de servicios públicos de su competencia;
- V. Vigilar que tanto la inhumación, como la exhumación de cadáveres y restos áridos se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Otorgar servicios funerarios a los ciudadanos ecatepenses que así lo soliciten, previo el pago de derechos correspondiente, con excepción de la población de bajos recursos a los que se les haya autorizado la condonación por parte de la Secretaría Municipal.
- VII. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de coordinar acciones con el objeto de atender peticiones que requieran su intervención; y



VIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. La Dirección de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Movilidad y Transporte, coordinarán acciones a efecto de que ningún vehículo impida el barrido manual o mecánico que deba realizarse, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 56. La Dirección de Servicios Públicos, a través de la Funeraria Municipal prestará los siguientes servicios a bajo costo:

Servicio básico que incluye:

- I. Traslado del lugar donde se ubique el cuerpo al lugar requerido por el deudo o familiares dentro del territorio municipal de Ecatepec, así como el traslado del cuerpo al Panteón Municipal dentro del territorio municipal de Ecatepec.
- II. Equipo de velación.
- III. Trámites oficiales inherentes a los servicios funerarios, entre los que se encuentra la gestión para la obtención del Acta de Defunción, la emisión de la boleta de inhumación o cremación.
- IV. Embalsamamiento, arreglo estético, ataúd, cremaciones y urna básica.

CAPÍTULO XVI
De Seguridad Pública y Tránsito

Artículo 57. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ejecutará acciones tendientes a la preservación del orden público, la tranquilidad ciudadana, el derecho individual de la protección de la persona y sus bienes, así como la prevención de la comisión de delitos y la violación de las leyes bajo el irrestricto respecto a los derechos humanos y la sanción de las infracciones administrativas de su competencia.

Artículo 58. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el establecimiento de los Comités Vecinales de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad del Estado de México; así mismo, fomentar la identificación, proximidad social y confianza entre vecinos y policías de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Promover el respeto a las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia, en términos de lo establecido en el Bando Municipal, y la Ley de Justicia del Estado de México y sus Municipios;



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- III. Presentar a la (s) persona (s) probable (s) infractora (s) ante el Juzgado Cívico correspondiente;
- IV. Auxiliar cuando así lo soliciten, a las autoridades Federales y/o Estatales, en la aprehensión de quienes hayan cometido y/o participadas en algún hecho que la Ley señale como delito;
- V. Realizar operativos conjuntos con corporaciones policíacas federales, estatales y municipales, así como con las fuerzas armadas mexicanas, en los casos requeridos para combatir la delincuencia en el territorio municipal;
- VI. Asegurar a quienes participen en la comisión de un hecho que la Ley señale como delito previsto en los ordenamientos federal y/o estatal, cuando sean sorprendidos en flagrancia poniéndolos a disposición del Ministerio Público de manera inmediata;
- VII. Auxiliar, en su caso, a las autoridades judiciales y administrativas, en la citación, y presentación de personas, así como en la práctica de diversas diligencias, de acuerdo con las normas aplicables de la materia;
- VIII. Coordinar acciones con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Proponer para aprobación del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo y/o, en su caso, del (la) Presidente (a) Municipal, las disposiciones administrativas necesarias y acciones tendientes, para la regulación y vigilancia del tránsito en las vías públicas del Municipio;
- X. Proponer al H. Ayuntamiento, convenios de colaboración, de coordinación y de asunción de funciones, con los tres niveles de gobierno, según corresponda;
- XI. Coordinar los sistemas de comunicación por radio, telefonía, alarmas y cualquier otro en materia de Seguridad Pública dentro del territorio municipal;
- XII. Auxiliar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en casos de emergencia, en la prestación de servicios de salvamento y rescate;
- XIII. Desarrollar programas de educación vial y de seguridad pública;
- XIV. Capacitar a los aspirantes a los cuerpos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- XV. Atender las peticiones, observaciones y acciones del Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas y la Delincuencia, de acuerdo con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere;
- XVI. Llevar el registro y seguimiento de la incidencia delictiva municipal, y con base en ésta, realizar análisis y tareas de inteligencia policial para diseñar operativos específicos y focalizados de combate a la delincuencia en las comunidades del Municipio;
- XVII. Tener a su cargo la Unidad de Asuntos Internos, la Comisión de Honor y Justicia y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, las cuales tendrán las atribuciones que les confiere la Ley de Seguridad del Estado de México; y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. M. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





XVIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XVII
De Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Artículo 59.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación tendrá las funciones de fomento, planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, evaluación y soporte de los servicios gubernamentales en materia de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, y de los servicios relacionados con estas conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado, la Agenda Digital, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su reglamento, el Bando Municipal vigente y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

Artículo 60.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener puntos de acceso a internet, mediante los programas de "Ecatepec en línea", "Internet en Familia" y "Red Quetzalcóatl", instalados en zonas estratégicas a lo largo y ancho del Municipio;
- II. Administrar la infraestructura de las instalaciones de las Dependencias del Gobierno Municipal, en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- III. Realizar diseños de estructura y cableado, de acuerdo a las diferentes necesidades del H. Ayuntamiento;
- IV. Validar lineamientos o criterios de construcción en las remodelaciones y procesos constructivos que posteriormente requieran el servicio de infraestructura y soporte técnico, para tendido de cableado aéreo y subterráneo;
- V. Supervisar los trabajos de empresas subcontratadas que prestan servicio en el área de mantenimiento y/o reparación de la infraestructura, a través de la programación de supervisores;
- VI. Instalar y reparar la paquetería básica y adicional (mantenimiento preventivo y correctivo) del equipo informático;
- VII. Diseñar, implementar y mantener nuevas redes de comunicación y de servicios, basados en tecnologías de comunicación emergentes;
- VIII. Diseñar y analizar topologías de redes físicas y lógicas para el Ayuntamiento;
- IX. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de monitoreo, seguridad de los equipos de comunicación y los servicios de red;
- X. Administrar, monitorear, dar soporte y mantenimiento a toda la información que se encuentra albergada en las plataformas, así como los sistemas, aplicaciones, etc., mismas que permiten realizar diversas actividades diarias en las Dependencias del Gobierno Municipal;



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- XI. Sistematizar cualquier procedimiento para el mejor funcionamiento de las plataformas digitales del Municipio, de tal modo que se adapte de mejor manera a las necesidades para las cuales fueron creadas;
- XII. Aumentar la eficiencia de las plataformas a través de pruebas, análisis y procesos que permitan medir la calidad del software desarrollado, para un mejor funcionamiento de éste, y dar mejores resultados a la ciudadanía;
- XIII. Ofrecer a través de la Subdirección de Soporte Técnico e Infraestructura, servicios de soporte técnico, los cuales incluyen asistencia remota y en sitio, gestión de redes y servidores, configuración de hardware y software, etc, a fin de garantizar el funcionamiento óptimo en materia de tecnologías de la información y comunicación de las diferentes Direcciones del Gobierno Municipal;
- XIV. Asesorar al personal de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre el manejo y funcionamiento de los equipos tecnológicos que se manejen;
- XV. Monitorear las plataformas existentes pertenecientes al Gobierno Municipal y corroborar que estas se encuentren activas y en funcionamiento para su utilización por la ciudadanía;
- XVI. Llevar a cabo mesas de trabajo, para el desarrollo e implementación de nuevas plataformas o sistemas;
- XVII. Supervisar que la infraestructura de red se encuentre libre de errores para que los usuarios, dispositivos y aplicaciones se comuniquen entre sí y mejore la operatividad; y
- XVIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEXTO
De la Coordinación Municipal

CAPÍTULO ÚNICO
Del Instituto de la Juventud

Artículo 61. El Instituto de la Juventud será el encargado de promover y ejecutar políticas públicas y programas para garantizar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de la juventud del Municipio.

Artículo 62. Al Instituto de la Juventud, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Procurar que en todas las actividades donde participen los jóvenes se fomente su dignidad, sus valores y su compromiso con la Nación;
- II. Capacitar a los jóvenes en actividades que les permitan insertarse en el campo laboral;



- III. Proponer y ejecutar acciones y programas tendientes a prevenir y erradicar las adicciones en los jóvenes, participando de manera conjunta con los Gobiernos Federal y Estatal;
- IV. Realizar Seminarios, Conferencias, Cursos, Talleres, Ferias, Concursos y Exposiciones temáticas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio;
- V. Gestionar ante el sector público y privado, el apoyo a proyectos de ciencia y tecnología, emprendimiento, comunicación, prevención de adicciones, excelencia académica, entre otros, a favor de los jóvenes;
- VI. Desarrollar actividades culturales, sociales, de emprendimiento, tecnología, deporte, educación, economía, entre otras, a fin de que los jóvenes ecatepecenses identifiquen su vocación;
- VII. Participar en forma coordinada con las autoridades y Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal relacionadas con la atención integral de las juventudes y personas con discapacidad;
- VIII. Incentivar la creación de espacios culturales, artísticos, y deportivos, donde las juventudes puedan desarrollar sus aptitudes, en conjunto con la Dirección de Educación y Cultura, así como con el IMCUFIDEM;
- IX. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización del (la) Presidente (a) Municipal, con instituciones juveniles Estatales y Federales;
- X. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de las personas jóvenes; y
- XI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las Unidades Administrativas de Presidencia Municipal

CAPÍTULO I
Generalidades

Artículo 63. Las unidades administrativas adscritas a la Presidencia Municipal, ejecutarán las funciones que el (la) Presidente (a) Municipal les designe.

CAPÍTULO II
De la Secretaría Técnica de Gabinete

Artículo 64. La Secretaría Técnica de Gabinete es la Dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gobierno, planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes de la Administración Pública Municipal, estableciendo los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios;



Artículo 66. A través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, la información para que sea proporcionada a los peticionarios;
- II. Vigilar que los servidores públicos habilitados proporcionen la información requerida al peticionario de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- III. Garantizará la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva;
- IV. Proporcionar a través del módulo de acceso del Departamento de Atención Ciudadana, apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten;
- V. Dar atención y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Información;
- VI. Recepcionar a través del Departamento de Recursos de Revisión y Enlace Institucional con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las solicitudes escritas y electrónicas;
- VII. Orientar a los servidores públicos habilitados sobre los procedimientos de seguimiento de las solicitudes, así como soporte técnico en el uso del SAIMEX, bajo el principio de simplicidad y rapidez;
- VIII. Atender los recursos de revisión interpuestos por el peticionario dentro del término establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás leyes aplicables a la materia; y
- IX. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 67. La UIPPE, dependiente de la Secretaría Técnica de Gabinete, tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios;
- II. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Municipal;
- III. Integrar el cuadernillo estadístico a partir de la recopilación de información de organismos estatales y federales;
- IV. Integrar el Informe de Gobierno del (la) Presidente (a) Municipal;
- V. Integrar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, como anexo para la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente; y
- VI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO III
De la Secretaría Particular.

Artículo 68. La Secretaría Particular es el área encargada de distribuir la correspondencia, coordinar las giras, llevar la agenda, establecer contactos de la oficina de la Presidencia Municipal, así como asistir al (la) Presidente (a) en reuniones de trabajo e instruir a los servidores públicos que éste indique para la ejecución de acciones o servicios, de acuerdo con las atribuciones de cada Dependencia.

TÍTULO OCTAVO
De la Defensoría Municipal

CAPÍTULO ÚNICO
De los Derechos Humanos.

Artículo 69. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, será la encargada de promover, fomentar y difundir el respeto, la protección y la observancia de las normas relativas a los derechos humanos dentro del territorio Municipal, primordialmente en todos los niveles educativos, ello en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Asimismo, participará en los programas preventivos que implemente la autoridad municipal, a efecto de prevenir y atender posibles violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

TÍTULO NOVENO
Organismos Públicos Descentralizados

CAPÍTULO I
Generalidades.

Artículo 70. Los organismos descentralizados de carácter municipal tendrán la facultad de promover la participación ciudadana en la realización de los programas Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos y normas jurídicas aplicables.

CAPITULO II
Del IMCUFIDEEM.

Artículo 71. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, es el encargado de promover y fomentar las diferentes formas de interacción comunitaria para la convivencia armónica entre los habitantes de Ecatepec, con actividades físicas, deportivas, recreativas, de



superación profesional y laboral, fortaleciendo estilos de vida saludables, derechos humanos, valores, tradiciones, costumbres, así como programas de inclusión social, todo esto favoreciendo la integración familiar, con lo cual se pretende inhibir la violencia y delincuencia, favoreciendo la igualdad de género y la protección de los derechos de los grupos vulnerables, además de promover, fomentar e impulsar la identidad municipal.

Artículo 72. Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los centros, módulos, unidades deportivas, parques, albercas, estableciendo los mecanismos, reglamentos, y lineamientos con base en los cuales se utilizarán;
- II. Promover, elaborar y llevar a cabo planes, programas y proyectos, así como encuentros, torneos, eventos y demás acciones de carácter deportivo a nivel local, nacional e internacional, en congruencia con la metas, objetivos y lineamientos establecidos por las entidades deportivas Federales y Estatales; y
- III. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, e (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO III
DE S.A.P.A.S.E.**

Artículo 73. S.A.P.A.S.E., se encargará de otorgar la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dentro del territorio Municipal, y conforme a las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 74. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- II. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Celebrar convenios con los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento, en relación a la liquidación de los adeudos en la modalidad de parcialidades y/o pagos diferidos en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
- IV. Las demás que le otorguen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, el Consejo Directivo del Organismo y demás disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO IV
Del D.I.F.

Artículo 75. El D.I.F., se encargará de proporcionar asistencia social y beneficio colectivo dentro del territorio municipal.

Artículo 76. El D.I.F., tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y las familias en el Municipio;
- II. Coadyuvar con la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Orientar, atender y asistir a la población que así lo requiera ante las instancias correspondientes a través de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;
- IV. Prestar apoyo a la población en materia de prevención y atención al maltrato en la familia a través del Centro denominado CEPAMyF;
- V. Atender a la mujer en situación de violencia intrafamiliar a través del centro denominado CAMVIF;
- VI. Proporcionar servicios médicos, paramédicos de rehabilitación no hospitalaria, equino terapia y zooterapia a personas con discapacidad, a través de programas de valoración y tratamiento integral;
- VII. Brindar el servicio de Psicología a través del Centro de Salud Mental de Ecatepec, de forma preferente a las personas en condición de vulnerabilidad y con discapacidad;
- VIII. Verificar el cumplimiento respecto a las disposiciones en materia de salud, en mercados, rastros, centrales de abasto y establecimientos comerciales, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales;
- IX. Promover y realizar a través del Comité de Salud Municipal programas de medicina preventiva en todo el territorio Municipal, en especial centros escolares y zonas de atención prioritaria;
- X. Coadyuvar a través del Comité contra las Adicciones, desde el punto de vista médico, en la formulación y aplicación de programas contra el fármaco Dependencia, ello en coordinación con el Gobierno del Estado;
- XI. Brindar asistencia técnica a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuando así se requiera para la expedición de certificados médicos tratándose de infracciones al Bando Municipal, Reglamento de Tránsito del Estado de México y Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, que así lo ameriten;
- XII. Colaborar directamente, dentro de la capacidad presupuestal del Municipio, para la dotación de medicamentos y atención médica a consultorios periféricos municipales;
- XIII. Realizar propuestas para la formulación del Reglamento de Salud Municipal, que expida el H. Ayuntamiento, que permitan un mejor funcionamiento en beneficio de la comunidad;



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- XIV. Coordinar, en su caso, con las autoridades Federales, Estatales o Municipales y/o el sector privado, para la realización de campañas sanitarias, jornadas médico asistenciales, de vacunación, prevención del alcoholismo, infecciones de transmisión sexual, drogadicción y demás programas tendientes a mejorar la salud de la población del Municipio; y
- XV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO DÉCIMO
Del Servicio Profesional de Carrera

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 77. El H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna y demás órganos auxiliares, realizará las acciones necesarias, a efecto de implementar la política pública del servicio profesional de carrera para la profesionalización de los servidores públicos, fomentando así la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traduce en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
De la Reglamentación Municipal

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 78. El Reglamento Municipal es el conjunto de disposiciones administrativas de observancia general y carácter obligatorio, expedidas por el Ayuntamiento, siguiendo las formalidades establecidas por la Ley y que tienen por objeto organizar la administración Pública Municipal, regular las materia, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana para lograr una convivencia armónica entre los habitantes.

CAPÍTULO II
Del Proceso Regulatorio Municipal

Artículo 79. En la creación, derogación, abrogación, reforma, y/o adiciones de Reglamentos Municipales, se deberá observar el siguiente procedimiento:
I. **Iniciativa:** Acto por el cual el H. Ayuntamiento, (la) Presidente (a) Municipal, los titulares de cada una de las Dependencias, y la ciudadanía en general, someten a consideración del cabildo un proyecto o modificación reglamentaria. Las propuestas deberán presentarse por





escrito, debidamente fundadas y motivadas, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento;

- ii. *Discusión:* Se llevará a cabo en Sesión de Cabildo previamente convocada y/o previo estudio y análisis de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y/o por comisiones unidas que correspondan y, en su caso, una vez emitido el dictamen por éstas, la propuesta se turnará a la Comisión de Mejora Regulatoria, para su revisión y en su caso modificaciones atendiendo a los principios de la misma. Para el caso de que por falta de información o documentación no pueda ser discutida en la sesión, se turnará a la comisión o comisiones que instruya el Ejecutivo Municipal, la cual deberá presentarla a la brevedad posible, para que el asunto sea sometido nuevamente a discusión, en una sesión posterior;
- iii. *Aprobación:* Una vez que se considere que el proyecto fue suficientemente discutido y analizado, el (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento inscribirá en la orden del día la propuesta para someterse a la Consideración de los miembros del Ayuntamiento, para su aprobación respectiva; y
- iv. *Publicación:* Aprobada la propuesta de reglamentación, deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal", que es el Órgano Oficial de Información, para su validez y observancia.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
De las Infracciones y Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO.
Generalidades

Artículo 80. Se considera infracción toda acción u omisión que realicen los servidores públicos y que contravengan las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
De los Medios de Defensa

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 81. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y en su caso ejecuten las autoridades correspondientes, los afectados podrán a su elección interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad que dictó el acto o resolución; o bien promover el juicio ante



el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos 2020, reconociéndose su aplicabilidad y vigencia hasta el día veinticinco de octubre de 2024 y se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del que se aprueba.

ARTICULO SEGUNDO. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entrarán en vigor el día de su aprobación y su publicación se realizará al siguiente día hábil, en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal"; y a través de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Para todos los efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes
Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino
Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio
Castillo
Décimo Primer Regidor

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López
Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Fragoso
López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez
Vargas
Décimo Segundo Regidor



asimismo le corresponde supervisar el cumplimiento de los acuerdos del gabinete Municipal e instrucciones del (la) Presidente (a) Municipal.

Artículo 65.- La Secretaría Técnica de Gabinete, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar, instruir y requerir información a cada uno de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de las políticas públicas del Municipio;
- II. Capacitar y asesorar a las Dependencias, en sistemas de calidad;
- III. Organizar, coordinar y vigilar sistemas paralelos que refuercen a los ya implementados en la búsqueda de herramientas de mejora continua e instrumentos para la modernización del sector público;
- IV. Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución y cumplimiento de metas, disposiciones municipales y otras actividades técnico-administrativas;
- V. Formular y presentar al (la) Presidente (a) Municipal, los planes y programas Municipales y proponer las estrategias para su operatividad;
- VI. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y apoyo a los Organismos Descentralizados, así como a todas las áreas del H. Ayuntamiento en temas de transparencia y presupuesto basado en resultados municipales;
- VII. Ejecutar y coordinar las acciones de control previo, para supervisar, vigilar y verificar los actos y resultados de la gestión pública;
- VIII. Realizar supervisiones en todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal; así como atender las denuncias, quejas, reclamos planteados a nivel interno y externo que el (la) Presidente (a) Municipal le señale expresamente;
- IX. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento en la implementación de medidas correctivas respecto de las observaciones y recomendaciones realizadas a las Dependencias Municipales;
- X. Evaluar la eficiencia de los sistemas administrativos del H. Ayuntamiento, a efecto de que sus acciones sean acordes a las disposiciones vigentes;
- XI. Informar a los funcionarios sobre las disposiciones, normas y procedimientos de Gestión que emanen de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como difundir en general la normatividad correspondiente entre los Servidores Públicos Municipales;
- XII. Integrar comisiones de trabajo para formular y recomendar acciones de Gestión Municipal;
- XIII. Representar al (la) Presidente (a) Municipal en las Comisiones y Eventos que le sean encomendados; y
- XIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.





C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal

C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaria del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 042/2020, EN FECHA OCHO DE MAYO DE 2020. PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO TERCERO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, O EN SU CASO ACTA DE CABILDO RESPECTIVA, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO DÉCIMO, 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. - EL C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO".

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN

ACTO SEGUIDO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE PUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO,



DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE; SIN QUE HAYA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.

A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, OBTENIENDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 10 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA DEL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; POR LO TANTO, EL ACUERDO NÚMERO 088/2024, RELATIVO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ES APROBADO POR MAYORÍA, CON 10 VOTOS A FAVOR, DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. AL TENOR SIGUIENTE:

POR LO ANTERIOR, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, II Y XVI, 65, 66, 69 FRACCIÓN II Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 44 Y 45 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 088/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA SE APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Y SE ORDENA PUBLICAR A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL", A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIFUNDIRSE EN LOS MEDIOS AL ALCANCE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU

127 N



APROBACIÓN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. AL TENOR SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO
De la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Artículo 2. El H. Ayuntamiento, el (o la) Presidente (a) Municipal y los titulares de las diversas Dependencias de la Administración Pública, además de las atribuciones que genérica y específicamente se enuncian en el presente Reglamento, ejercerán debida y oportunamente todas las que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal vigente y demás normas jurídicas aplicables en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como las que se deriven de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento acordes al Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ASF. - Auditoría Superior de la Federación;
- II. Atribución. - Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un servidor público, mediante un instrumento jurídico o administrativo;
- III. Ayuntamiento. - Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos;
- IV. CAE. - Centro de Atención Empresarial;
- V. CAMVIF. - Centro de Atención a la Mujer en Violencia Familiar;
- VI. CEPAMyF. - Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia;



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- VII. C.O.C.I.C.O.V.I.S.- Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- VIII. Comisiones Edilicias. - Órganos integrados por los miembros del Ayuntamiento, encargados de estudiar, examinar y acordar asuntos de su competencia;
- IX. CNDH. - Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- X. DIF. - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- XI. Dirección. - Dependencia auxiliar del H. Ayuntamiento y del (la) Presidente (a) Municipal, subordinada a éste último;
- XII. IGCEM. - Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;
- XIII. IMCUFIDEEM. - Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México;
- XIV. INM. - Instituto Nacional de Migración;
- XV. Ley de Responsabilidades. -Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Municipio. - Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- XVII. OSFEM. - Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XVIII. Presidente (a) Municipal. - Al (la) Presidente (a) Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México;
- XIX. SESAEEMM.- Secretaría Ejecutiva Anticorrupción del Estado de México;
- XX. SECOGEM.- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XXI. SAPASE.- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos;
- XXII. Secretario. - Secretario (a) del H. Ayuntamiento;
- XXIII. Servidor Público Comisionado. - Subordinado de la Administración Pública Municipal, a quién se encomienda desempeñar una función inherente a su cargo;
- XXIV. Servidor Público Habilitado. - Subordinado de la Administración Pública Municipal, autorizado para llevar a cabo funciones distintas a las inherentes a su encargo;
- XXV. Titulares. - Servidores públicos designados por el (la) Presidente (a) Municipal con aprobación del Ayuntamiento para despachar en las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXVI. UIPPE.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XXVII. Unidad Administrativa. - Órgano funcional que coadyuva al cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas el (la) Presidente (a) Municipal.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que, en su caso, acuerde establecer a propuesta del (la) Presidente (a) Municipal, las que estarán subordinadas a éste (a).

Artículo 5. En ningún caso el H. Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del (la) Presidente (a) Municipal, ni éste (a) por sí solo, las del H. Ayuntamiento.

Artículo 6. La observancia de éste Reglamento es obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán consultar y obtener el visto bueno del (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento con el apoyo del titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, respecto de aquellas acciones que así se determinen.

Artículo 8. El (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento y el Titular de la Secretaría Técnica de Gabinete deberán reunirse, por lo menos una vez al mes, con los titulares de las Dependencias administrativas, a fin de coordinar las resoluciones interinstitucionales, unificar criterios y evitar la duplicidad de funciones operativas.

Artículo 9. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones, con base en los programas anuales que establezca el H. Ayuntamiento, para el logro de los objetivos, prioridades, programas estratégicos, metas y cartera de proyectos de alto impacto del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Artículo 10. El H. Ayuntamiento apoyará programas de difusión cívica y cultural, cuya finalidad sea en beneficio de la población.

TÍTULO SEGUNDO
De la Presidencia Municipal

CAPÍTULO ÚNICO
De las Atribuciones del (la) Presidente (a) Municipal



Artículo 11. El (la) Presidente (a) Municipal, como responsable ejecutivo del Gobierno Municipal, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las siguientes:

- I. Convocar por conducto de la Secretaría Municipal a los integrantes del H. Ayuntamiento, a sesiones ordinarias, extraordinarias, abiertas, solemnes y permanentes cuando el caso lo requiera, presidiendo y dirigiendo las mismas;
- II. Concertar y convenir, en representación del H. Ayuntamiento y previo acuerdo de éste con los tres niveles de Gobierno o con terceros, la realización de programas, proyectos, acciones y cualquier otro propósito de beneficio colectivo;
- III. Proponer la creación o supresión de las Dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, cuando así lo dicten las necesidades del H. Ayuntamiento, y se justifique plenamente;
- IV. Verificar el adecuado ejercicio y control del presupuesto de egresos;
- V. Cumplir y hacer cumplir el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- VI. Presidir los órganos colegiados que le asignen las leyes, los reglamentos, otros ordenamientos y el H. Ayuntamiento;
- VII. Facultar al servidor público responsable de suscribir la documentación oficial relativa a los servicios que presta la Junta Municipal de Reclutamiento;
- VIII. Supervisar el desempeño de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil y Bomberos municipales, así como los operativos que se realicen en coordinación con las autoridades federales, estatales, Municipales u otros;
- IX. Dirigir y supervisar la planeación, ejecución y seguimiento del Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, estableciendo la debida coordinación con las instancias federales, estatales, municipales u otros;
- X. Delegar en sus subordinados el ejercicio de sus atribuciones, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él;
- XI. Promover la participación ciudadana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales, impulsando el empoderamiento ciudadano, la igualdad de género y el reforzamiento de los valores;
- XII. Convocar y presidir las reuniones de gabinete municipal, con la presencia de los titulares de las Dependencias de la

131 N





Administración Pública Municipal y demás servidores públicos que sean requeridos, supervisando por conducto de la Secretaría Técnica de Gabinete el seguimiento y cumplimiento de las instrucciones y acuerdos tomados;

XIII. Instruir la conformación e integración de un fideicomiso público para la educación de los hijos de los empleados del Municipio, miembros del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y Organismos Descentralizados que disponga, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIV. Instrumentar lo necesario para la constitución del fideicomiso previsto en la fracción anterior; suscribir los contratos respectivos y nombrar a los integrantes del Comité Técnico;

XV. Instruir al Tesorero Municipal y al Contralor Interno Municipal a efecto de llevar a cabo periódicamente la depuración y cancelación de cuentas incobrables, con el propósito de que los estados financieros que presente el H. Ayuntamiento ante el OSFEM, cuenten con información confiable, transparente, veraz y oportuna del estado que guarda la Hacienda Pública Municipal;

XVI. Autorizar la estructura orgánica de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, acorde a la normatividad aplicable;

XVII. Otorgar apoyos y donativos, así como el pago de gastos inherentes a las fiestas patrias, culturales, deportivas, sociales y los eventos que se celebren con motivo de los festejos patronales del Municipio, durante la gestión de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a la asignación y disponibilidad presupuestal del Capítulo 4000 del presupuesto de egresos;

XVIII. Contratar un seguro de vida de grupo, que incluya seguro de separación individualizado para integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos de mandos medios y superiores, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones. La vigencia de este seguro podrá ser retroactiva a partir del 1 de enero de 2024, hasta el término de la relación laboral o la relación que como integrante del H. Ayuntamiento tenga cada beneficiario de este seguro anual, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024;





- XIX. Instruir a los titulares de las Dependencias Municipales competentes disponer de los recursos provenientes de los programas federales y estatales; así como, en su caso de otras fuentes de financiamiento, tales como entes internacionales, asociaciones civiles y privadas;
- XX. Impulsar la concertación, coordinación y ejecución de programas, proyectos, obras y acciones de carácter intermunicipal en beneficio de la población del Municipio;
- XXI. Vigilar la aplicación y ejecución de los diversos programas que se han implementado para brindar apoyo y auxilio en caso de desastres a la población, así como a otras autoridades municipales, estatales o federales, en especial del "Plan Ehécatl" en la medida de los recursos disponibles, previa asignación de estos por parte de la Tesorería Municipal;
- XXII. Dirigir las actividades del grupo de ciudadanos denominado Fuerza Civil, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; quiénes tendrán como labor el observar y en su caso reportar a las autoridades municipales competentes, los actos o hechos de los que sean testigos y que puedan ser considerados de riesgo, falta administrativa, constitutivos de algún ilícito o de corrupción; y
- XXIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO
De la Administración Pública Municipal

CAPÍTULO ÚNICO
De las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 12.- Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el (la) Presidente (a) Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias, las cuales estarán subordinadas a éste último:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Interna Municipal;
- IV. Las Direcciones de:
 - a.- Administración;



- b.- Bienestar;
- c.- Comunicación Social;
- d.- Desarrollo Económico;
- e.- Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- f.- Diversidad y Atención a las Poblaciones LGTBTTIQ+;
- g.- Educación y Cultura;
- h.- Gobierno;
- i.- Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género;
- j.- Jurídica y Consultiva;
- k.- Medio Ambiente y Ecología;
- l.- Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- m.- Movilidad y Transporte;
- n.- Protección Civil y Bomberos;
- o.- Servicios Públicos;
- p.- Seguridad Pública y Tránsito; y
- q.- Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

V. La Coordinación Municipal del:

- a) Instituto de la Juventud.

VI. Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal:

- a) Secretaría Técnica de Gabinete; y
- b) Secretaría Particular.

VII. Defensoría Municipal de:

- a) Los Derechos Humanos.

VIII. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) IMCUFIDEEM;
- b) S.A.P.A.S.E. y
- c) D.I.F.

Artículo 13. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la cooperación, asesoría e información que sea requerida, sobre todo en el caso de programas, proyectos y acciones de carácter transversal e integral.

Artículo 14. Para ser titular de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal a que se refiere este Reglamento, con



excepción de los titulares enunciados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es necesario:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de edad, con conocimientos en el área y, de preferencia, con experiencia en el cargo a ocupar;
- III. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- IV. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- V. En igualdad de circunstancias se preferirá a los ciudadanos residentes del Municipio.

Artículo 15. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, antes de incorporarse formalmente a sus cargos, rendirán protesta solemne de guardar y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, ante el H. Ayuntamiento. Acto seguido, procederán a la entrega-recepción del área a su cargo, con la intervención de la Contraloría Interna, en los términos requeridos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 16. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal se auxiliarán servidores públicos que, conforme al presente Reglamento, sus Manuales de Organización y Procedimientos, así como el presupuesto municipal, les sean autorizados y asignados respectivamente.

Artículo 17. Dentro de las atribuciones genéricas de su competencia, corresponde a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de las siguientes:

- I. Planear, coordinar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas establecidas para el logro de los objetivos, prioridades y metas del Gobierno Municipal, acordes al Plan de Desarrollo Municipal vigente, y a los programas que del mismo se deriven;
- II. Formular y proponer oportunamente, al (la) Presidente (a) Municipal los anteproyectos de programas anuales de actividades, derivados del Plan de Desarrollo Municipal vigente;



- III. Elaborar, acorde a las disposiciones y metodología establecida, los anteproyectos de Presupuesto basado en Resultados que les corresponda, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- IV. Ejercer el Presupuesto basado en resultados con base en las disposiciones aplicables, facilitando la información que le sea requerida por la Secretaría Técnica de Gabinete a través de la UIPPE, para el seguimiento de metas e indicadores;
- V. Integrar y presentar los informes periódicos que les sean requeridos por la Secretaría Técnica de Gabinete a través de la UIPPE para efectos de seguimiento, evaluación y en su caso reconducción del Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- VI. Integrar, validar y proporcionar oportunamente la información en el marco del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, que le sea requerida por la Secretaría Técnica a través de la UIPPE;
- VII. Integrar, validar y entregar oportunamente la información correspondiente al Informe Anual de Gobierno, al Anexo Programático del mismo, al Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente y demás documentos en materia de Planeación Estratégica;
- VIII. Participar en los trabajos de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, facilitando la información de su competencia en tiempo y forma para mejorar las prácticas de buen gobierno local;
- IX. Elaborar, aplicar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con la UIPPE, herramientas que registran y transmiten información respecto de la organización y el funcionamiento que realizará el personal adscrito a las Dependencias a su cargo;
- X. Acordar con el (la) Presidente (a) Municipal o con quien éste (a) designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requieran;
- XI. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el (la) Presidente (a) Municipal o por los miembros del Cuerpo Edilicio, por conducto del (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento;
- XII. Controlar y resguardar la información contenida en los archivos administrativos a su cargo, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- XIII. Llevar el control de ingresos, renunciaciones, licencias, promoción y remoción del personal a su cargo;





- XIV. Establecer un módulo de orientación al público, con personal debidamente capacitado, a fin de que proporcione de manera pronta, expedita y eficaz la información requerida;
- XV. Acordar con los servidores públicos de mandos medios y superiores, adscritos a la Dependencia de la cual son titulares, los asuntos que sean de su competencia;
- XVI. Delegar facultades en servidores públicos subalternos, previa aprobación del (la) Presidente (a) Municipal y mediante acuerdo publicado en Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal"; salvo aquellas que las normas jurídicas establezcan que deban ser ejercidas directamente por el titular de la Dependencia;
- XVII. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo; y autorizar por escrito el tiempo extraordinario, únicamente en los casos plenamente justificados;
- XVIII. Rendir mensualmente o cuando lo solicite el (la) Presidente (a) Municipal, un informe pormenorizado por escrito sobre las actividades y/o resultados que la Dependencia a su cargo haya realizado en dicho período;
- XIX. Llevar la adecuada y eficiente planeación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros que tengan asignados, orientados a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- XX. Cumplir y hacer cumplir en las Dependencias a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos, siguiendo invariablemente criterios de disciplina, racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público;
- XXI. Dar atención y seguimiento a las peticiones dirigidas al (la) Presidente (a) Municipal y Dependencias a su cargo, relacionadas al ámbito de su competencia;
- XXII. Atender de manera respetuosa, diligente, e imparcial a los particulares respecto de los asuntos en los que sean parte, y se encuentren tramitando en la Dependencia a su cargo;
- XXIII. Simplificar los trámites administrativos, relacionados con el público en general, y con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se realicen de manera pronta, expedita y eficaz;
- XXIV. Atender y orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante la Dependencia a su cargo, conforme a Derecho;
- XXV. Vigilar que los asuntos a su cargo, se tramiten apegados a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XXVI. Actuar bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, transparencia, equidad, economía, integridad, disciplina y rendición de cuentas, que deben





ser observados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Código de Ética y Conducta de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos;

- XXVII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que las normas jurídicas prohíban o que generen detrimento en la obligada atención que deben cumplir en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXVIII. Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo con todas las disposiciones legales y administrativas aplicables en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIX. Suscribir los documentos que expidan, en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXX. Ordenar en el ámbito de sus atribuciones visitas de verificación a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en su materia, conforme a lo establecido en el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos;
- XXXI. Realizar a través del personal debidamente habilitado y/o comisionado, adscrito a la Dependencia de que se trate, las visitas de verificación a que se refiere la fracción anterior;
- XXXII. Implementar medidas de seguridad, en el ámbito de su competencia;
- XXXIII. Iniciar, tramitar y resolver previa garantía de audiencia, procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, en contra de los particulares, que contravengan las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XXXIV. Imponer y ejecutar las sanciones correspondientes a los infractores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XXXV. Habilitar y/o comisionar a servidores públicos como inspectores, verificadores, recaudadores, notificadores y/o ejecutores, a efecto de llevar a cabo las diligencias ordenadas en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XXXVI. Las demás que les señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO

De las Atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

CAPÍTULO I

De la Secretaría del H. Ayuntamiento

Artículo 18. La Secretaría del H. Ayuntamiento estará a cargo de un servidor público denominado Secretario (a) del H. Ayuntamiento", quien será designado (a) por el H. Ayuntamiento a propuesta del (la) Presidente (a) Municipal.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Validar con su firma, las actas, certificaciones y documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento;
- II. Tener a su cargo la Oficina de Atención Ciudadana y la Oficialía de Partes Común del H. Ayuntamiento;
- III. Recibir de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, los planes, programas, proyectos, peticiones ciudadanas, convenios o cualquier otro asunto que requiera la aprobación del H. Ayuntamiento;
- IV. Coordinar la elaboración o adecuación del Bando Municipal, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que se propongan para aprobación del H. Ayuntamiento;
- V. Atender los asuntos que le sean encomendados por el (la) Presidente (a) Municipal;
- VI. Presidir la Sesión de Cabildo por instrucción del (a) Presidente (a) Municipal, cuando éste deba atender asuntos de urgente resolución y/o de gobernabilidad;
- VII. Tener a su cargo la Junta Municipal de Reclutamiento;
- VIII. Tener a su cargo los Juzgados Cívicos;
- IX. Solicitar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal correspondientes, la información necesaria para el buen despacho de los asuntos a su cargo y de aquellos que le encomiende el (la) Presidente (a) Municipal, las que estarán obligadas a rendirlo en un plazo no mayor a tres días;
- X. Coadyuvar en los procesos electorales de conformidad con la legislación electoral aplicable en el Municipio;
- XI. Expedir las constancias de actividad económica;
- XII. Autorizar la exención del pago de derechos, por concepto de la emisión de constancias de identidad y de última residencia, además de las exenciones de pago establecidas en el Bando Municipal vigente, mismas que se realizarán a petición de vecinos de bajos recursos;
- XIII. Emitir permisos para bailes sonideros o conciertos, únicamente en los Centros Cívicos y explanadas públicas, siempre que reúnan las





condiciones de seguridad y de protección civil, así como requisitos previstos en la cédula de trámites y servicios respectiva, publicada en la página oficial del éste H. Ayuntamiento;

- XIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

Artículo 19.- La Tesorería Municipal, administrará las finanzas y la Hacienda Pública Municipal.

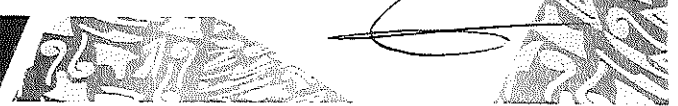
CAPÍTULO II De la Tesorería Municipal

Artículo 20. La Tesorería Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la dictaminación de los procedimientos utilizados en la elaboración y cambios de los formatos utilizados en los procesos de recaudación; a fin de determinar la veracidad contenida en los mismos, estableciendo si existen o no elementos para sugerir medidas preventivas o correctivas;
- II. Dar seguimiento, supervisión y vigilancia a las partidas específicas de gasto autorizado por proyecto presupuestario de cada una de las dependencias;
- III. Asesorar al H. Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones en materia fiscal y en la elaboración de los proyectos respectivos que deban enviarse a la Legislatura o al Gobernador del Estado, por conducto del (la) Presidente (a) Municipal, así como en la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal en curso;
- IV. Intervenir en la elaboración del presupuesto definitivo anual de egresos;
- V. Establecer los sistemas de avance, promoviendo, fomentando y orientando el proceso de desarrollo en el Municipio, en relación con los programas en los que tenga injerencia conforme a sus atribuciones;
- VI. Proponer al Ejecutivo Municipal la política de ingresos;
- VII. Formular y presentar al Segundo Síndico y al (la) Presidente (a) Municipal, informes mensuales y la integración anual de la cuenta pública del H. Ayuntamiento, que debe rendir éste, al OSFEM;
- VIII. Recibir, resguardar y liberar, en su caso, los recursos de los programas federales y/o estatales de conformidad con la normatividad aplicable;



- IX. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y recomendaciones que en su materia haga la ASF de la Cámara de Diputados;
- X. Atender y dar seguimiento a las auditorías ordenadas por las autoridades fiscales;
- XI. Establecer los mecanismos de operación y rendición de cuentas para la debida transparencia de las actividades;
- XII. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, respecto de aquellos asuntos jurisdiccionales en los que se vea afectada la Hacienda Pública;
- XIII. Establecer conforme a los del IGCEM, las zonas y sectores catastrales del Municipio, así como las calificaciones y cálculos relativos a los indicadores y diferenciales para el Impuesto Predial;
- XIV. Generar productos cartográficos y estadísticos multifinalitarios para las necesidades de planeación que requiera el H. Ayuntamiento;
- XV. Integrar y custodiar el acervo informático, estadístico y cartográfico;
- XVI. Proponer la celebración de convenios concernientes al intercambio de información y datos sobre la población y territorio de nuestro Municipio, con las demás entidades públicas Federales, Estatales y Municipales;
- XVII. Observar, en el ámbito de su competencia, la normatividad de uso específico del suelo;
- XVIII. Proponer políticas administrativas y disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina en el ejercicio del gasto público;
- XIX. Dar seguimiento y analizar los programas de inversión y gasto público, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- XX. Mantener debidamente informado al (la) Presidente (a) Municipal y al Síndico que corresponda, del H. Ayuntamiento, sobre la disponibilidad de las partidas presupuestales de egresos, para el ejercicio adecuado de las atribuciones de estos, así como, a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXI. Contestar oportunamente las solicitudes que formulen los contribuyentes;
- XXII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes, lugares destinados para guarda de vehículos propiedad municipal, y demás inmuebles que tengan relación directa con las funciones encomendadas;
- XXIII. Controlar, administrar y, en su caso, asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, llevando el registro de los horarios de servicio, su uso, personal responsable del resguardo, y demás datos que sean necesarios para su control físico, además de llevar las bitácoras del suministro de combustible;





- XXIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De la Contraloría Interna Municipal

Artículo 21. La Contraloría Interna Municipal establecerá, ejecutará y dirigirá la planeación, programación, organización, coordinación y funcionamiento del sistema de control y evaluación Municipal, a través de los diferentes actos de fiscalización tales como: auditoría, supervisión, inspección, vigilancia y evaluación.

Artículo 22. A la Contraloría Interna Municipal, le corresponden de manera enunciativa, más no limitativa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y vigilar sin interrumpir sus labores o encomiendas, el actuar de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ya sean éstos administrativos u operativos con el fin de que se conduzcan apegados a los principios de igualdad, imparcialidad, honradez, legalidad, buena fe, respeto, eficacia y eficiencia. En el caso de que se determine alguna conducta contraria a dichos principios, se dará vista a la Unidad de Asuntos Internos para los efectos conducentes;
- II. Recibir en tiempo y forma las observaciones derivadas de la entrega recepción;
- III. Coordinarse con el OSFEM, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración, para la expedición de constancias de no inhabilitación para el registro patrimonial de los servidores públicos;
- IV. Llevar a cabo inspecciones, supervisiones, evaluaciones, arqueos, y auditorías en cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, quienes están obligadas a proporcionar la información que se requiera para el cumplimiento de sus fines;
- V. Asesorar a los servidores públicos para que presenten en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, y en su caso la declaración fiscal, además de orientarlos en caso de existir un posible conflicto de intereses, ello en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;



- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de alguna instancia de fiscalización (OSFEM, ASF, SECOGEM);
- VII. Llevar a cabo el cotejo de los documentos exhibidos, a solicitud de los particulares;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna Municipal en materia de Auditoría, Control, Evaluación, Anticorrupción, Procedimiento Administrativo, Plataforma Digital, Entrega-Recepción, Manifestación Patrimonial, e integración de Comités y C.O.C.I.C.O.V.I.S;
- IX. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- X. Realizar las acciones necesarias para promover los principios rectores del servicio público;
- XI. Levantar actas administrativas con motivo de las comparecencias de los servidores públicos, a fin de dejar constancia de la pérdida o robo de bienes patrimoniales;
- XII. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Programa de Obra Anual (POA), del ejercicio fiscal que corresponda, quien, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá entregarlo sin demora;
- XIII. Participar en el reclutamiento y selección de elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con el fin de supervisar que no se encuentren inhabilitados o sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa o proceso penal, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y normatividad aplicable;
- XIV. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y enajenaciones, en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Implementar las Políticas Integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XVI. Administrar y controlar el registro de inspectores municipales;
- XVII. Coadyuvar con las Dependencias Municipales, así como con las Instituciones Públicas y Privadas para que se implementen los mecanismos de coordinación para el diseño y promoción de políticas públicas que determine la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Elaborar el Programa Anual de Auditoría;
- XIX. Realizar Campañas de Anticorrupción en todo el territorio municipal;
- XX. Participar en el Sistema Estatal de Fiscalización, así como en las actividades relacionadas con el OSFEM, ASF, SECOGEM, SESAEMM;



- XXI. Participar en el Sistema Municipal Anticorrupción, así como en la integración y supervisión del Comité Anticorrupción Municipal; y
- XXII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO QUINTO
De las Direcciones

CAPÍTULO I
De Administración

Artículo 23. La Dirección de Administración, será la encargada de proveer y administrar los Recursos Humanos, materiales y servicios generales que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Dirección de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar las compras que requieran las distintas Dependencias, ajustándose a las disposiciones legales en la materia;
- II. Integrar y actualizar el catálogo general de proveedores;
- III. Participar en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a través de licitaciones públicas y sus excepciones, que se requieran para cubrir las necesidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Solicitar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que presenten antes del quince de noviembre de cada año, los datos necesarios para formular el Programa Anual de Requerimientos de la Administración Pública Municipal;
- V. Establecer los métodos, procedimientos de selección, contratación y capacitación del personal que requieran las Dependencias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Elaborar la nómina para efectuar el pago puntual del salario a los trabajadores del Gobierno Municipal;
- VII. Llevar el control y registro de los nombramientos, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales;
- VIII. Vigilar la correcta observancia, dentro de la Administración Pública Municipal, de las disposiciones legales que en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral sean aplicables;



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- IX. Administrar, controlar y vigilar los almacenes de bienes muebles y materiales; y demás bienes inmuebles que tengan relación directa con las funciones encomendadas;
- X. Asegurar la conservación y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XI. Efectuar los estudios y procesos encaminados hacia el mejoramiento y la modernización administrativa, en coordinación con las demás Dependencias, llevando a cabo un programa de sistematización; y
- XII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
De Bienestar

Artículo 25. La Dirección de Bienestar, generará condiciones que aseguren el desarrollo social y pleno disfrute de los derechos sociales, en beneficio de la sociedad ecatepeense, dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, como lo son las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena y LGTBTTIQ+ de nuestro territorio, con el objeto de atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad.

Artículo 26. A la Dirección de Bienestar, le corresponden el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo humano que contribuya a mejorar la calidad de vida de los ecatepeenses;
- II. Promover en los jóvenes actividades extraescolares, para fortalecer el desarrollo integral de éste sector;
- III. Generar espacios para informar a la población en condición de vulnerabilidad, respecto de las acciones realizadas en materia de desarrollo social;
- IV. Enaltecer, por medio de actividades, el reconocimiento de los pueblos indígenas asentados en el Municipio, preservando la cultura, la ciencia y los valores de nuestros pueblos y fomentando su integración al bienestar;
- V. Colaborar con las distintas Dependencias y organismos de derechos humanos, para garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad; y



- VI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
De Comunicación Social

Artículo 27. La Dirección de Comunicación Social se encargará de informar y difundir a la población ecatepeense, de forma eficiente y oportuna los planes, programas, obras y acciones del Gobierno Municipal, a través de los medios de comunicación oficiales.

Artículo 28. Corresponden a la Dirección de Comunicación Social las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, en coordinación con el (la) Presidente (a) Municipal, los lineamientos de comunicación social de la Administración Pública Municipal;
- II. Apoyar al H. Ayuntamiento en materia de comunicación social;
- III. Vincular a las Dependencias Municipales, con los diversos medios de comunicación, para proporcionar información de manera oportuna, veraz y objetiva respecto de las actividades que desarrolla el Gobierno Municipal;
- IV. Utilizar los medios de comunicación e información alternos disponibles destinados a la difusión de los mensajes generados por la Administración Pública Municipal;
- V. Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la difusión de las acciones del Gobierno Municipal, en los diversos medios de comunicación escritos y electrónicos;
- VI. Diseñar y difundir las campañas publicitarias y, en su caso, los diversos servicios que proporciona el Gobierno Municipal, a través de la selección de los medios de comunicación adecuados;
- VII. Elaborar selectivamente boletines y folletos informativos de las actividades realizadas por el Gobierno Municipal;
- VIII. Establecer los canales de comunicación verticales, horizontales y colaterales necesarios para optimizar las relaciones públicas internas;
- IX. Llevar a cabo todas aquellas acciones, para transmitir una imagen clara y transparente del Gobierno Municipal a todos los ciudadanos ecatepeenses;
- X. Apoyar al (la) Presidente (a) Municipal en cuanto a los requerimientos y logística, para cubrir las actividades relacionadas con el calendario cívico anual;





- XI. Recopilar información de actividades, programas y logros obtenidos en cada área de la administración para la elaboración del informe anual de gobierno;
- XII. Coordinar con la Secretaría Técnica de Gabinete, el desarrollo y actualización del portal oficial de Internet para difundir información de la actividad de la administración municipal, que permita la interrelación con los ciudadanos;
- XIII. Actualizar el Manual de Estilo e identidad gráfica de esta Dependencia;
- XIV. Brindar atención a las necesidades y peticiones que la ciudadanía realice a través de las redes sociales bajo los principios que rigen el servicio público, las cuales deben ser canalizadas a las Dependencias correspondientes para su conocimiento, atención y seguimiento conducente; y
- XV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO IV
De Desarrollo Económico**

Artículo 29. La Dirección de Desarrollo Económico, promoverá y fomentará el desarrollo económico sostenible del Municipio, de la industria, del comercio y de los servicios del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia. Asimismo, impulsará la actividad turística dentro del territorio municipal e impulsará la difusión, transparencia y el incremento de la calidad, productividad y competitividad económica del Municipio.

Artículo 30. La Dirección de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el enlace entre el Gobierno Municipal y las Dependencias Federales, Estatales y otras para fomentar el desarrollo económico;
- II. Operar el CAE, a través de los enlaces de las áreas que intervienen en el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento que designen los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Protección Civil y Bomberos, Medio Ambiente y Ecología, CAE Estado de México y la propia Dirección;
- III. Realizar las gestiones necesarias para formalizar el aprovechamiento de programas de desarrollo y fomento económico-social, ya sean Federales o Estatales;



- IV. Impulsar a los productores, comerciantes y consumidores de la canasta básica, mediante ferias de abasto a precios accesibles a la población, buscando evitar la especulación en los precios, promoviendo e impulsando la permanencia de los mercados públicos y/o centrales de abasto, así como tianguis en vía pública, dentro del territorio municipal;
- V. Promover las fuentes de empleo proveniente de las industrias, empresas, Cámaras de Comercio y organismos gubernamentales en la Plataforma Municipal de Empleo y en las ferias y/o jornadas de empleo en diferentes puntos del Municipio;
- VI. Establecer contacto directo con las fuentes de empleo, investigando requisitos y perfiles solicitados, para su difusión en el territorio municipal, priorizando la equidad de género y grupos vulnerables, y de esta forma disminuir el desempleo;
- VII. Coordinar el Servicio Municipal de Empleo, para apoyar a los postulantes con la búsqueda y solicitud de vacantes en la Plataforma Municipal de Empleo;
- VIII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
- IX. Asesorar técnicamente a los sectores sociales y privados que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas industrias o la ejecución de proyectos productivos;
- X. Promover el establecimiento de medidas de fomento y protección del comercio de primera mano en el Municipio;
- XI. Celebrar convenios en materia de desarrollo económico, con otras entidades públicas y privadas en el ejercicio de las atribuciones y funciones;
- XII. Coadyuvar en la promoción y coordinación de programas de capacitación de la fuerza laboral en el Municipio;
- XIII. Promover y apoyar el incremento de la calidad y productividad económica en el Municipio;
- XIV. Alinear las actividades, procesos de desregulación económica y oportunidades de simplificación administrativa con las condiciones macroeconómicas, para la planeación del desarrollo económico del Municipio;
- XV. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de los programas para el desarrollo económico del Municipio, implementando técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento del mismo;
- XVI. Coordinarse, en su caso, con las Dependencias Federales y Estatales que correspondan, para estudiar, formular y aplicar sistemas que



- XVII. permitan el acceso al crédito oportuno y eficiente a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con el abasto del Municipio; Propiciar el equilibrio de los intereses económicos de los diversos grupos sociales que realizan actividades comerciales;
- XVIII. Celebrar Convenios de Colaboración con las Empresas, Organismos Empresariales y demás, haciendo una sinergia colectiva para el mejoramiento de los espacios dentro del Territorio, uniendo esfuerzos mediante el Proyecto "Adopta un Espacio";
- XIX. Conducir la política municipal de promoción, fomento y desarrollo del turismo sostenible, acorde a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal;
- XX. Impulsar el sector turístico para hacer del Municipio una opción para la inversión en el ramo;
- XXI. Colaborar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, responsables del fomento a la cultura, al medio ambiente, el deporte, y los espectáculos, para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio cultural, natural e histórico del Municipio;
- XXII. Regular la actividad de Prestadores de Servicios Turísticos y de las Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;
- XXIII. Coordinar, proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio;
- XXIV. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el desarrollo Turístico del Municipio;
- XXV. Dar a conocer los atractivos y actividades turísticas que se pueden realizar en el Municipio, a través de medios digitales y el Departamento de Turismo, esto con la finalidad de incrementar la afluencia turística;
- XXVI. Coordinar la Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento, a través de la Comisión Municipal, a través de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y sujetos obligados;
- XXVII. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de Mejora Regulatoria Municipal de conformidad con la legislación aplicable;
- XXVIII. Coordinar y asistir a las unidades administrativas o servidores públicos municipales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley en materia de mejora regulatoria;
- XXIX. Verificar que se encuentren instalados los Comités Internos de Mejora Regulatoria en cada Dependencia;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
D. N. O. C.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita] 149

[Firma manuscrita]





- XXX. Expedir los permisos provisionales a las Unidades Económicas que soliciten la instalación de una unidad semifija, para cualquier tipo de acto de comercio de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXXI. Informar con puntualidad respecto de las anomalías e irregularidades que presenten los diversos giros que se inspeccionan y en su oportunidad, dar intervención a la autoridad municipal competente; y
- XXXII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO V
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

Artículo 31. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene a su cargo la planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, conservación, mantenimiento, evaluación, demolición y apoyo técnico a la gestión de la obra pública, buscando con prospectiva urbana vanguardista, al desarrollo plural y sustentable del Municipio, mediante funciones de proyección, regulación, supervisión, autorización y en su caso, aplicación de sanciones; asimismo, formulará y operará programas para coordinar el desarrollo urbano de conformidad con las políticas generales en materia de desarrollo urbano, atendiendo a la normatividad federal, estatal y local aplicable.

Artículo 32. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que, dentro del territorio municipal, se cumpla con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en la materia de desarrollo urbano;
- II. Planear de manera ordenada y sustentable el desarrollo urbano, de servicio y de infraestructura municipal con una visión a corto, mediano y largo plazo, privilegiando la sustentabilidad;
- III. Realizar los levantamientos topográficos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad y, en su caso, los solicitados por otras Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Proponer al (la) Presidente (a) Municipal acciones tendientes al mejoramiento del equipamiento urbano municipal;
- V. Convocar a los ciudadanos, así como a las organizaciones civiles, para recabar su opinión en el proceso de consulta pública para la de modificación de los planes municipales de desarrollo urbano, aplicables en el territorio;



- VI. Elaborar para su presentación y correspondiente autorización por el H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el del Centro de Población y los planes parciales que se deriven de ellos, además, previamente se coordinará con las autoridades estatales correspondientes, para la emisión oportuna del dictamen de congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- VII. Solicitar al interesado, en su caso, y de acuerdo a la normatividad aplicable, dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos;
- VIII. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública, de igual forma emitir el permiso en materia de desarrollo urbano para la realización de cualquier trabajo de modificación, instalación y mantenimiento en la vía pública, autorización para la instalación, tendido de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública;
- IX. Proponer al (la) Presidente (a) Municipal, disposiciones legales y administrativas, tendientes a mejorar el equipamiento y mobiliario urbano;
- X. Solicitar a través del inspector y/o verificador y/o notificador, el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuando detecte que se encuentran sellos de suspensión en una obra en proceso de construcción, y no obstante ello se encuentren personas realizando trabajos en la misma, a fin de remitir inmediatamente al propietario, al Juzgado Cívico correspondiente;
- XI. Gestionar que el Programa Anual de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento, contemple los recursos financieros necesarios para la ejecución de sus programas y actividades;
- XII. Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de desarrollo urbano para que en su caso sean aprobados por el H. Ayuntamiento;
- XIII. Difundir en el territorio municipal a través de redes sociales y/o página oficial del Ayuntamiento las disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano;
- XIV. Instrumentar con los gobiernos en el ámbito federal, estatal y municipal, los mecanismos tendientes a retirar los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo, tanto federales, estatales o de reserva ecológica;
- XV. Proponer áreas para la distribución territorial de los equipamientos y servicios;
- XVI. Proponer áreas para la redensificación de las áreas urbanas;
- XVII. Coadyuvar en el desarrollo de planes para el crecimiento ordenado del Municipio, vigilando la aplicación del marco jurídico;

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



- XVIII. Promover proyectos de cambio de imagen urbana, así como la ordenación de anuncios adosados y/o pintados en paredes, para equilibrar el aspecto visual del entorno urbano en el territorio municipal;
- XIX. Emitir orden de pago de los derechos contenidos en los artículos 120 y 121 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, vigente;
- XX. Otorgar permisos de obra y supervisar la obra para la ruptura de pavimentos, banquetas o guarniciones con el fin de instalar ductería subterránea para fibra óptica, teléfonos, gas natural y en general, cualquier obra que se realice en, sobre o bajo la tierra, garantizando la preservación y uso adecuado de las vías públicas, así como las calidades de los materiales que a tal fin empleen, en caso contrario estará sujeto el particular a las sanciones que para el caso apliquen, y de ser procedente la reparación del daño, emitiendo la factibilidad por proyectos en vía pública relacionados a desarrollo urbano a razón de 0.16 UMA vigentes al año en curso, por metro lineal, con el no inconveniente de las áreas respectivas;
- XXI. Realizar la supervisión de obra y/o inspección que sean necesarias para la ejecución de nuevos proyectos y/o daños a la infraestructura municipal a razón de 74.61 UMA vigentes al año en curso, por visita;
- XXII. Otorgar la constancia de alineamiento y número oficial, licencia de uso de suelo y construcción a todas las edificaciones que se pretendan realizar en zonas ejidales y comunales que se encuentren en el casco urbano, ajustándose a las normas de uso y aprovechamiento del suelo, según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, Estado de México vigente; y
- XXIII. Identificar las calles del Municipio con la nomenclatura urbana;
- XXIV. Expedir licencias de construcción extemporáneas;
- XXV. Dar seguimiento a los proyectos de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal;
- XXVI. Emitir permiso de obra o licencia de construcción para anuncios fijos y/o temporales; y
- XXVII. Las demás que les señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI
De la Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+

Artículo 33. La Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+ del Municipio de Ecatepec de Morelos, será la encargada de



implementar y garantizar un conjunto de medidas y políticas que aseguren el respeto, la igualdad, y la dignidad de las personas de diversa orientación sexual e identidad de género, en todas las Dependencias y en la sociedad.

Artículo 34. La Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación motivada por orientación sexual y /o identidad o expresión de género o características sexuales;
- II. Fomentar y elaborar planes y programas para mejorar el nivel de bienestar por medio de apoyos económicos y/o en especie;
- III. Proponer la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las poblaciones LGBTTTIQ+;
- IV. Capacitar y sensibilizar al personal del H. Ayuntamiento en las temáticas relacionadas con la atención a las poblaciones LGBTTTIQ+;
- V. Impulsar el trato igualitario y la no discriminación en establecimientos comerciales, empresas, centros laborales y cualquier otro espacio donde se lleven a cabo actividades económicas a través de la capacitación y/o sensibilización de su personal;
- VI. Promover la creación de espacios libres de discriminación e incluyentes;
- VII. Realizar diagnósticos sobre la situación de las poblaciones LGBTTTIQ+ en el Municipio;
- VIII. Fungir como enlace entre los centros laborales y empresas con integrantes de las poblaciones LGBTTTIQ+ aspirantes a puestos de trabajo a través de la conformación de una base de datos;
- IX. Operar las Casas de la Diversidad y otras posibles sedes alternas;
- X. Establecer módulos de atención para las poblaciones LGBTTTIQ+ en las Casas de la Diversidad;
- XI. Brindar capacitaciones para el autoempleo y fortalecer el empoderamiento de las poblaciones LGBTTTIQ+ a través de talleres y actividades organizadas por las Casas de la Diversidad;
- XII. Gestionar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil que promuevan la defensa y protección de los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTIQ+;
- XIII. Otorgar atención, evaluación y tratamiento psicológico a personas LGBTTTIQ+;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]

153 N





- XIV. Organizar campañas de prevención de VIH, hepatitis C e ITS hacia las poblaciones LGBTTTIQ+ y población en general;
- XV. Coadyuvar con las instituciones de salud municipales, estatales y federales para el diseño de políticas públicas y líneas de acción para el cuidado de la salud de las poblaciones LGBTTTIQ+; y
- XVI. Las demás que le confieran el Bando Municipal vigente y demás ordenamientos legales.

**CAPÍTULO VII
De Educación y Cultura**

Artículo 35. La Dirección de Educación y Cultura apoyará el establecimiento de planes y programas que fomenten y promuevan la educación; así como difundir actividades culturales recreativas para fortalecer los valores, las tradiciones, las costumbres, la integración familiar y el tejido social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. La Dirección de Educación y Cultura, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar en coordinación de los sistemas educativos federal y estatal, planes y programas que favorezcan el desarrollo cívico y educativo de la comunidad Municipal;
- II. Promover la creación de instalaciones, mantenimiento y mejora de los inmuebles destinados a la educación y la cultura, tanto de aquellos que sean Patrimonio Municipal, como de los que se encomienden para su operación; rescatando, en su caso, y con apoyo de las autoridades correspondientes, los que se encuentren indebidamente en manos de terceros;
- III. Fomentar la educación y la cultura, a través de la creación y en su caso el remozamiento de bibliotecas, y de todo tipo de actividades que sean de interés de la sociedad;
- IV. Elaborar y mantener actualizada, una base de datos de los planteles educativos Federales, Estatales y privados, en todos sus niveles, que se encuentren establecidos en el Municipio;
- V. Coordinarse, con las autoridades respectivas, para la ejecución de los programas especiales de educación;
- VI. Gestionar becas, para todos los niveles académicos, para la población de escasos recursos;
- VII. Gestionar la participación del H. Ayuntamiento, en el mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas ubicadas en el territorio Municipal, de acuerdo con los programas y recursos disponibles;



- VIII. Promover, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, programas educativos para el mejoramiento ambiental;
- IX. Promover la creación de patronatos, así como la obtención de apoyo de instituciones públicas y privadas, que contribuyan en la atención de las necesidades educativas;
- X. Implementar programas dentro de las instituciones educativas de todos los niveles para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en coordinación con autoridades de los distintos órdenes de gobierno;
- XI. Celebrar convenios de colaboración en materia de becas, con instituciones educativas públicas y privadas de los niveles medio superior y superior;
- XII. Llevar el registro de todos los programas relativos a sus atribuciones, que se implementen en el Municipio;
- XIII. Elaborar planes y programas para el desarrollo cultural y recreativo de la población;
- XIV. Implementar las políticas públicas para promover la cultura y el acercamiento a las expresiones artísticas;
- XV. Promover el desarrollo cultural armónico, pluralista, incluyente y equitativo entre los habitantes, a través del fomento y difusión de la creación artística, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural;
- XVI. Promover el desarrollo de las actividades culturales en las diversas disciplinas con la coordinación en su caso, de las autoridades federales, estatales y municipales, observando las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XVII. Fomentar la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de los Héroes Nacionales y los Símbolos Patrios, así como fortalecer la identidad de la población de las comunidades, contribuyendo al mejoramiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica entre los ciudadanos, comunidades representativas de etnias, organizaciones políticas, civiles y el gobierno municipal;
- XVIII. Nombrar a los administradores y encargados de las Casas de Cultura y Bibliotecas Públicas Municipales, quienes preferentemente deberán ser servidores públicos y quedarán bajo la supervisión del Titular del área o de quien éste designe, sujetos a las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Coordinarse con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, para obtener los apoyos materiales y humanos para el logro de sus actividades;





- XX. Gestionar ante las Instituciones Internacionales, Federales y Estatales que se requiera, el apoyo correspondiente para preservar los vestigios arqueológicos y arquitectónicos; así como las tradiciones, usos y costumbres, difundiendo su valor cultural e histórico; celebrando en su caso los convenios necesarios, mismos que quedarán registrados ante la instancia correspondiente, y gozando de los beneficios que produzcan por encontrarse en territorio Municipal; y
- XXI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO VIII
De Gobierno**

Artículo 37. La Dirección de Gobierno, en aras de garantizar la paz social y la gobernabilidad del Municipio, fomentará el dialogo respetuoso, asertivo y empático, asimismo basará su intervención en la defensa de los derechos humanos, para proteger e impulsar el desarrollo del nivel de vida y bienestar de las comunidades del Municipio, brindando atención sin distinción alguna de raza, color, género, idioma, religión, origen, opinión política y de cualquier otra índole; fortaleciendo la relación entre sociedad y gobierno, que permita establecer las políticas públicas enfocadas en la reconstrucción del tejido social.

Artículo 38. La Dirección de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía en los programas de desarrollo municipal, vigilando que las actividades de los participantes se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública;
- II. Apoyar las actividades de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para alinear objetivos y lograr mayor eficiencia administrativa;
- III. Coordinarse con las autoridades competentes, para la regularización de acciones en favor de la vivienda y de proyectos productivos;
- IV. Participar, en su caso, y previa autorización expresa de (la) Presidente (a) Municipal, con Dependencias Federales, Estatales o Municipales, en la formulación de estudios, diagnósticos, planes y programas de desarrollo, para resolver eventualidades específicas que afecten al Municipio de Ecatepec de Morelos;
- V. Participar con propuestas en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de fortalecimiento de la participación social y empoderamiento ciudadano, priorizando la



igualdad de género y los derechos humanos de los ciudadanos y de quienes transitan por el territorio municipal, garantizando la libertad religiosa y la libre asociación;

- VI. Brindar atención a los Migrantes a través de la Coordinación de Asuntos Migratorios y Relaciones Exteriores, dando aviso al Instituto Nacional de Migración con apego a la Ley de Migración;
- VII. Brindar asesoría legal a la población ecatepeense deportada, enfatizando la importancia de los Derechos Humanos del migrante (en coordinación con organismos tales como CNDH, INM, entre otras);
- VIII. Canalizar a la población migrante y sus familias a las diversas Dependencias del Gobierno Federal y Local, así como a los consulados y embajadas correspondientes;
- IX. Proporcionar asesoría y apoyo en los programas federales y estatales en beneficio de la población migrante y sus familias (en coordinación con "Mexiquenses en el exterior");
- X. Apoyar en la localización de ecatepeenses detenidos y/o extraviados en el territorio extranjero;
- XI. Asesorar y apoyar en el traslado de enfermos y repatriación de restos humanos a territorio ecatepeense o a su domicilio;
- XII. Asesorar a las personas migrantes en trámites de certificación (tales como apostillamiento y traducción de actas, certificados y documentos personales); así como la vinculación a bolsas de trabajo (en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social);
- XIII. Realizar estudios y consultas, foros o encuentros con los migrantes, a efecto de presentar alternativas de solución a su situación migratoria ante el titular del Ejecutivo Municipal;
- XIV. Promover que las acciones sociales del Gobierno Municipal, en beneficio de las comunidades, sean ejecutadas correcta y oportunamente;
- XV. Investigar y estudiar la problemática social, a través de consultas, foros o encuentros ciudadanos a fin de proponer posibles soluciones al (la) Presidente (a) Municipal;
- XVI. Tener participación como observadores y nunca como ejecutores, en los operativos realizados por las diferentes Dependencias de la Administración pública Municipal;
- XVII. Atender las manifestaciones sociales en vía Pública, realizando la función de intermediario ante las demandas de la ciudadanía con las demás Dependencias;
- XVIII. Garantizar la paz y tranquilidad en el Palacio Municipal y edificio anexo, mediante monitoreo en las puertas de acceso, con derecho a cuestionar a los visitantes su procedencia, el área que desea visitar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





y el trámite a realizar, con la finalidad de garantizar un control de visitas, en coordinación con los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, asignados para la salvaguardar y custodiar dichos inmuebles, personal que en ellos laboran, bienes muebles que se encuentran a su interior;

- XIX. Organizar mesas de trabajo con los peticionarios, para buscar posibles soluciones a las demandas que plantean, teniendo la obligación las Dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas, de asistir a las mismas;
- XX. Participar, de acuerdo a la convocatoria que emita el H. Ayuntamiento, en el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones Municipales;
- XXI. Auxiliar al H. Ayuntamiento, para designar, de entre los habitantes del Municipio, a los jefes de sector y de manzana;
- XXII. Coordinar y operar un sistema de atención ciudadana para dar seguimiento a las gestiones que realicen los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados Municipales y asociaciones de colonos ante las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Llevar el registro actualizado de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones Municipales;
- XXIV. Canalizar la promoción de actividades de beneficio social, a través de los Consejos de Participación Ciudadana, para propiciar el desarrollo comunitario;
- XXV. Promover el equilibrio de intereses entre los diversos grupos sociales;
- XXVI. Atender en coordinación con la Subdirección de Régimen Condominal dependiente de la Dirección Jurídica y Consultiva, la problemática Político-Social que se presente en las Unidades Habitacionales;
- XXVII. Brindar atención a las personas integrantes de comunidades indígenas, provenientes de cualquier estado de la República Mexicana, residentes en el Municipio;
- XXVIII. Realizar actividades culturales como son talleres, foros, ferias, mesas de trabajo, asesorías, entre otros, que fortalezcan las tradiciones y valores ancestrales de las culturas de nuestro país, entre toda la población residente en el Municipio, para el fortalecimiento de la identidad municipal;
- XXIX. Fomentar la participación de artesanos y artistas pertenecientes a la comunidad indígena del Municipio en las diferentes actividades que se establezcan para la difusión de la cultura;
- XXX. Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva para atender los asuntos jurídicos de su competencia;





- XXXI. Vigilar, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Pública y Transito y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el cumplimiento de las normas relativas a fabricación, almacenaje, venta y quema de fuegos pirotécnicos;
- XXXII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las Dependencias encargadas de la recuperación de los bienes propiedad del Municipio;
- XXXIII. Promover e impulsar el Desarrollo de las diferentes expresiones religiosas, para fortalecer los lazos de solidaridad vecinal y la convivencia armónica entre gobierno y sociedad;
- XXXIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX

Del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género

Artículo 39. Es la Dependencia encargada de diseñar, Impulsar y desarrollar políticas públicas que posibiliten la no discriminación, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, social, cultural y económica del municipio, con perspectiva de paridad de género e igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, bajo los principios rectores establecidos en la Ley de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres del estado de México.

Artículo 40. A la Dirección del Instituto Municipal de la Mujeres e Igualdad de Género, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Impartir cursos y talleres con la finalidad de que las mujeres tengan la capacidad de generar recursos propios, así como obtener las herramientas necesarias que les permitan salir de círculos sociales violentos;
- II. Celebrar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones de carácter público y/o privado con el objeto de erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la ejecución de programas de atención a la mujer, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género y no discriminación;





- IV. Diseñar, formular y difundir campañas entre la población de concientización, así como programas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación y violencia contra las mujeres; y
- V. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO X
De Jurídica y Consultiva

Artículo 41. La Dirección Jurídica y Consultiva, atenderá, protegerá y defenderá los asuntos jurídicos que involucren al Municipio, al H. Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal incluyendo a los Organismos Públicos Descentralizados. Asimismo, el titular de ésta Dirección, así como el personal designado, a través del instrumento legal correspondiente, representarán al H. Ayuntamiento, al C. Presidente Municipal Constitucional y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en aquellos juicios y procedimientos en que sean parte. Tendrá bajo su cargo las Subdirecciones de Tenencia de la Tierra y de Régimen Condominal.

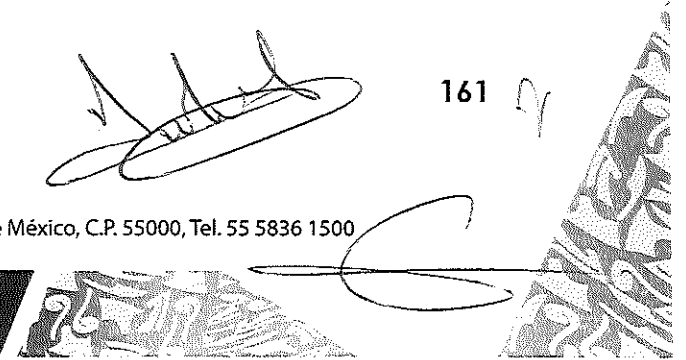
Artículo 42. La Dirección Jurídica y Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y analizar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de carácter Municipal, con el objeto de proponer su abrogación, derogación, reforma o adición. Asimismo, revisará y otorgará el visto bueno a las propuestas elaboradas por las Dependencias que integran Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de Ley, y propuestas para el mejoramiento del Gobierno Municipal;
- II. Revisar, analizar y otorgar el visto bueno previamente a su suscripción, a los contratos y convenios que el Municipio celebre con cualquier Dependencia y/o particular;
- III. Otorgar asistencia legal al H. Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, incluyendo a los Organismos Públicos Descentralizados;
- IV. Validar los procedimientos administrativos que instauren las Dependencias de la Administración Pública Municipal. Asimismo, asesorar y brindar apoyo técnico jurídico a la o al Primer Síndico en la



substanciación y resolución de los recursos administrativos de inconformidad;

- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en toda carpeta de investigación, en aquellos asuntos en los que sea parte el Municipio, el Ayuntamiento o cualquiera de sus áreas;
- VI. Llevar a cabo los actos jurídicos necesarios a efecto de reivindicar la propiedad de los bienes del Municipio, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Patrimonio Municipal;
- VII. Otorgar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía;
- VIII. Llevar a cabo la revisión y análisis lógico jurídico de las solicitudes de expropiación por causas de utilidad pública presentadas por el Ayuntamiento y organizaciones de ciudadanos constituidas en términos de Ley;
- IX. Actualizar al personal adscrito a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos, reglamentos y demás normas jurídicas que guarden relación con las funciones que realizan;
- X. Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Conocer, atender, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, derivados de daños, afectaciones, modificaciones y/o pérdida parcial o total del equipamiento urbano e infraestructura municipal, para el debido resarcimiento del daño, en su caso;
- XII. Promover entre los Condóminos el cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, del Bando Municipal vigente, del Reglamento Interior del Condominio, así como de los acuerdos de asambleas a través de pláticas informativas, conferencias y foros;
- XIII. Auxiliar y orientar, a petición de parte, a los condóminos en el proceso para la elección de administraciones y mesas directivas, y en su caso acudir en calidad de observador a las asambleas para elección de los mismos;
- XIV. Presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su debida autorización el Libro de Actas de la Mesa Directiva, previa conformación legal de la misma;
- XV. Realizar visitas a las Unidades Habitacionales y Fraccionamientos con el objetivo de recopilar información de servicios e infraestructura, que sirvan para la identificación de sus necesidades generales y de esta forma, poder realizar un diagnóstico;
- XVI. Realizar la difusión de la Cultura Condominal a través de visitas a las Unidades Habitacionales;





- XVII. Dar seguimiento a las acciones que emprenda el Gobierno Municipal en beneficio de los condóminos propietarios y/o residentes.
- XVIII. Coadyuvar con la o el Primer Síndico Municipal para conocer y resolver las controversias que se susciten, con motivo del incumplimiento a las obligaciones entre condóminos y residentes, y entre estos y su administrador o Comité de Administración y la Mesa Directiva previstas en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del Condominio, el acta constitutiva del condominio y los acuerdos de asamblea; substanciándose a través del procedimiento de conciliación y arbitraje, conforme a lo establecido en la citada Ley, y terminada la instrucción la Sindicatura Municipal dictará el laudo que resuelva la controversia;
- XIX. Promover la celebración de convenios con las autoridades federales y estatales a efecto de coadyuvar a la regularización de la Tenencia de la Tierra;
- XX. Proponer la celebración de convenios con Notarios Públicos, Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles y Mercantiles, así como con profesionistas, Colegios de profesionistas, Organismos e Institutos Públicos y privados, con el fin de estudiar, investigar, analizar, impulsar, promover y gestionar la regularización de la Tenencia de la tierra en el municipio;
- XXI. Elaborar y promover un programa de Regularización por Escrituración o por algún otro medio legal, respecto de los inmuebles que pertenecieron a la Inmobiliaria Comercial Bustamante Sociedad Anónima (INCOBUSA), así como a particulares, asociaciones, sociedades, núcleos agrarios, institutos y/o cualquier otra persona jurídica colectiva a favor de los poseedores;
- XXII. Elaborar y proponer proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, en materia de desarrollo urbano y regularización de la tenencia de la tierra;
- XXIII. Participar y analizar, Conjuntamente con la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que la regularización de la tenencia de la tierra, se lleve a cabo tomando en consideración las limitantes establecidas en el Atlas de Riesgos;
- XXIV. Intervenir, de manera coordinada, con el Gobierno Federal, Estatal y con los particulares, para instrumentar los mecanismos tendientes a la regularización de asentamientos humanos ubicados dentro de terrenos de su propiedad, así como los localizados en terrenos propiedad de núcleos agrarios del Municipio, con la finalidad de brindar certeza jurídica al patrimonio de los ciudadanos;

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161



- XXV. Someter a consideración del H. Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería Municipal la aprobación de estímulos fiscales a través de bonificaciones a favor de los contribuyentes para la regularización de la tenencia de la tierra, contribuyendo además a la actualización del catastro;
- XXVI. Proponer los mecanismos de concertación y alternativas para la adquisición del suelo requerido para el ordenamiento de asentamientos humanos y equipamiento urbano;
- XXVII. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo en predios susceptibles de regularización;
- XXVIII. Impulsar, promover, participar y gestionar en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento la regularización de las áreas de donación, propiedad Municipal;
- XXIX. Realizar los levantamientos topográficos que le sean requeridos;
- XXX. Diseñar mecanismos en coordinación con la Tesorería Municipal para llevar a cabo los trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra, provenientes de las Notarías Públicas para su recepción, seguimiento y entrega de éstos;
- XXXI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, patrocinando como abogado, a través del personal a su cargo, a las personas físicas o jurídicas colectivas, ante los procedimientos judiciales en los que estos sean parte y que tengan por objeto la declaración o constitución de un derecho de posesión o propiedad;
- XXXII. Gestionar ante las instancias de gobierno competentes la autorización de subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos; respecto de los inmuebles propiedad de los particulares que soliciten la intervención de la administración municipal y que tengan como finalidad la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXXIII. Tramitar la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, régimen de propiedad en condominio, conjuntos urbanos ante Notario Público, respecto de los inmuebles propiedad de los particulares que soliciten la intervención de la administración municipal y que tengan como finalidad la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXXIV. Gestionar ante las instancias de gobierno competentes la autorización de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación; respecto de los inmuebles propiedad de este municipio cuando sean necesarios;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]





- XXXV. Tramitar la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, lotificación, retificación, ante Notario Público, respecto de los inmuebles propiedad de este municipio cuando sean necesarios;
- XXXVI. Celebrar convenios con los propietarios y poseedores de predios con el objeto de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXXVII. Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales los dictámenes necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los inmuebles propiedad de particulares;
- XXXVIII. Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales los dictámenes necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los inmuebles propiedad de este municipio;
- XXXIX. Realizar los trámites relativos a aclaraciones, apeo y deslinde administrativo o bien apeo y deslinde judicial o en su caso los necesarios para la identificación precisa de inmuebles, que tengan por objeto la regularización de la tenencia de la tierra; y
- XL. Patrocinar y promover cualquier otro acto jurídico ante los diferentes tribunales jurisdiccionales, entes privados o Dependencias del gobierno federal, estatal o municipal con el fin de regularizar la tenencia de la tierra respecto de los inmuebles propiedad de particulares, así como los de propiedad municipal.

CAPÍTULO XI De Medio Ambiente y Ecología

Artículo 43. Corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, promover acciones para la conservación de los recursos naturales, mejoramiento de los ecosistemas, biodiversidad y protección del ambiente para el desarrollo sustentable; así como la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental. Fomentar y difundir en la ciudadanía, una conciencia de educación ambiental en coordinación con las autoridades educativas.

Artículo 44. La Dirección de Medio Ambiente y Ecología, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y resolver la problemática y requerimientos de la población del Municipio en materia de conservación ecológica y medio ambiente, como parte integral y esencial para el desarrollo sostenible de la biodiversidad del Municipio, aplicando criterios de planeación y ejecución sobre programas que permitan mitigar la mala calidad



del aire, así como la disminución sustancial de los residuos sólidos urbanos;

- II. Promover acciones de coordinación con la Ciudad de México, los Municipios de las zonas conurbadas y limítrofes de nuestra entidad municipal que contribuyan a mejorar la biodiversidad, la calidad del aire y el embellecimiento ecológico de la zona, a través de medios respetuosos y sostenibles con el medio ambiente;
- III. Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan fortalecer el equilibrio ecológico, la educación ambiental, así como las acciones a ejecutar en favor de la conservación ecológica y el medio ambiente en el Municipio;
- IV. Asesorar al H. Ayuntamiento, para que directamente o bajo el régimen de concesión a particulares, construya y opere estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos;
- V. Promover en la población, y dentro de la esfera de su competencia, la inducción de conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente para un desarrollo ecológico sustentable;
- VI. Expedir, previos los trámites correspondientes:
 - Autorización para el registro de Emisiones a la Atmósfera.
- VII. Elaborar para su presentación y correspondiente autorización por el H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Protección del Medio Ambiente, y los planes parciales que se deriven, además, se coordinará con las autoridades estatales correspondientes;
- VIII. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública;
- IX. Evaluar la problemática ambiental en el Municipio y establecer acciones tendientes para su solución, promoviendo la instrumentación y actualización de Programas Municipales de Protección Ambiental;
- X. Prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos Municipales e industriales no peligrosos, depositados en predios baldíos, vía pública y en general, en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, estableciendo y promoviendo programas de limpieza y control para su erradicación y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

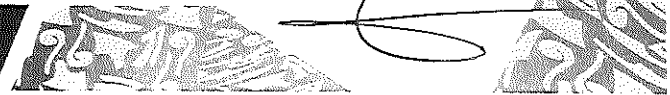
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- XI. Evitar, en el ámbito de su competencia, el comercio y el tráfico ilegal de los recursos naturales, así como la degradación en general del medio ambiente, dando aviso de dichos actos, en su caso, a la autoridad competente;
- XII. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y organizaciones sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica;
- XIII. Solicitar, en su caso, asistencia técnica a las autoridades en el ámbito Federal y Estatal, para elaborar estudios de impacto y riesgo ambiental;
- XIV. Expedir y difundir en el Municipio los instructivos necesarios para la completa observancia de las disposiciones legales del ámbito de su materia, en coordinación con las demás autoridades competentes;
- XV. Coadyuvar con las Dependencias Municipales competentes, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra pública Municipal, los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos sólidos Municipales, cuenten con los requisitos de evaluación del impacto ambiental que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado;
- XVI. Promover acciones que induzcan a las empresas a alcanzar objetivos superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida, así como para que, de manera voluntaria, permitan la realización de auditorías ambientales, generando un beneficio en materia de protección al ambiente;
- XVII. Participar en los programas de transporte público de pasajeros que implemente el Gobierno del Estado y que afecten el medio ambiente del Municipio;
- XVIII. Promover, impulsar y difundir entre los diversos sectores de la población las visitas guiadas al Parque Ecológico Ehécatl, enfocándose preponderantemente en el sector educativo de nivel básico (kínder, primaria y secundaria);
- XIX. Administrar el Parque Ecológico Ehécatl, realizando las mejoras al mismo;
- XX. Delegar, en su caso, mediante convenio algunas áreas del parque a otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando sus actividades sean afines a las del parque;
- XXI. Solicitar el auxilio de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en aquellos casos en que exista denuncia en las materias de su competencia;

166 N





- XXII. Otorgar permisos, siempre y cuando cumpla los requisitos previamente establecidos, a vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del parque ecológico Ehécatl, los cuales en caso de otorgárseles dicho permiso deberán cumplir con los requisitos normativos, y en especial que no afecten la flora y la fauna del parque; y
- XXIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**CAPÍTULO XII
De Mercados, Tianguis y Vía Pública**

Artículo 45. La Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública es la encargada de regular, supervisar, administrar las actividades comerciales y de prestación de servicios en los mercados públicos municipales, tianguis, y comercio en vía y área pública, así como de aquellos que se instalen en áreas de uso común y los que se encuentren en régimen de propiedad en condominio.

Artículo 46. La Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar permisos o autorizaciones, así como sus renovaciones, para ejercer el comercio en la modalidad de tianguis y en la vía pública dentro del Municipio, para puestos fijos, semifijos o ambulantes, estos últimos comprenderán: vehículos mecánicos y automotores;
- II. Otorgar permisos temporales para puestos fijos y semifijos en áreas públicas, hasta por 30 días;
- III. Elaborar el padrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y en la vía pública, así como la actualización del mismo;
- IV. Vigilar que las actividades comerciales, que se lleven a cabo en los mercados públicos, vía y área pública, tianguis, y áreas de uso común e inmuebles que se encuentren en régimen de propiedad en condominio, se realicen en estricto apego a la cédula y/o permiso otorgado;
- V. Implementar políticas y estrategias que garanticen con base en la correcta ubicación de los mercados, tianguis y el comercio en la vía pública, una sana competitividad comercial;
- VI. Supervisar y regular el ejercicio administrativo de las mesas directivas de los Mercados Públicos Municipales, así como solicitar la rendición de cuentas a las mismas, en beneficio de la actividad comercial de estos;





- VII. Elaborar programas de construcción y mantenimiento en los mercados públicos municipales, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería y demás Dependencias competentes;
- VIII. Impedir el ejercicio de la actividad comercial en aquellos lugares en que afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Gobierno, como autoridad de enlace con las asociaciones de comerciantes, independientes y sociedad para conocer sus problemáticas y buscar soluciones favorables, o los que se propicien con motivo de una actividad comercial;
- X. Autorizar las construcciones, modificaciones y/o mejoras al interior de los mercados públicos municipales, que no afecten la estructura original, posterior a la presentación de los permisos, licencias, dictámenes y demás trámites que procedan de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XI. Verificar que los comerciantes que manejen gas L.P. en mercados, tianguis, bazares de temporada, bazares navideños, puestos fijos y semifijos, cuenten con las valoraciones de riesgo correspondientes, expedidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; y
- XII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO XIII
De Movilidad y Transporte**

Artículo 47. La Dirección de Movilidad y Transporte, será la encargada de desarrollar y coordinar acciones relacionadas para el fortalecimiento del Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad, que afecten o tengan incidencia en el territorio municipal;
- II. Asesorar a las empresas y organizaciones sociales de este Municipio, respecto de planteamientos derivados de la problemática en materia de movilidad y transporte;



- III. Ejecutar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de semaforización, señalización y dispositivos viales en el territorio municipal;
- IV. Estudiar, proponer y elaborar proyectos en materia de movilidad con el apoyo de otras Dependencias de la Administración Municipal;
- V. Aplicar conforme a la normatividad la atención para controlar un sistema de alerta de movilidad que permita un adecuado desempeño de los servicios de emergencia;
- VI. Trasladar a vehículos a los que se les hubiere prestado el servicio de grúa gratuita, únicamente a destinos que se encuentren dentro del territorio municipal;
- VII. Otorgar visto bueno y renovación para la instalación de bases de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, así como para la reubicación y en su caso para el retiro, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México;
- VIII. Realizar operativos de transporte público, con la finalidad de supervisar y corregir violaciones al derecho humano a la movilidad, vigilando que los concesionarios no se estacionen en lugares prohibidos, que su ascenso y descenso de pasaje sea en lugares adecuados, no permitir doble fila sobre el arroyo vehicular, ni hacer sobre base de servicio público, con la principal finalidad de agilizar el tráfico de vehículos, quien en el momento puede solicitar el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y el servicio de grúas para la aplicación de sanciones;
- IX. Atender aquellas problemáticas que en materia de transporte y movilidad plantee la ciudadanía;
- X. Autorizar la instalación de los dispositivos viales tales como semáforos, topes, vibradores, señalamientos verticales y horizontales, adecuaciones viales, cambios de sentido vehicular y todo aquello que sea necesario para una movilidad sustentable;
- XI. Expedir a las unidades económicas, ya sean personas físicas o jurídico colectivas el visto bueno para el uso de la vía pública, como estacionamiento diario, para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías correspondiente; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIV
De Protección Civil y Bomberos

Artículo 48. La Dirección de Protección Civil y Bomberos coordinará, organizará y evaluará las acciones de los sectores público, privado y social,





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

para prevenir riesgos, siniestros o desastres y en consecuencia prestar el auxilio a la población que lo requiera; así mismo, implementará las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad de la comunidad afectada.

Artículo 49. Para efectos de éste capítulo, se entenderá por:

1. Artificio Pirotécnico. Artefacto explosivo, sonoro, luminoso o calorífico, elaborado a partir de sustancias químicas que de manera artesanal o industrial pueden tener aplicación lícita en diferentes actividades.
2. Materias Pirotécnicas. Toda sustancia que por sí sola, mezclada o compuesta, tenga propiedades detonantes, fulminantes, caloríficas, sonoras, gaseosas o sea susceptibles de emplearse como su precursora y cuyo fin sea la fabricación de artificios pirotécnicos.
3. Polvorín. Edificio o instalación destinada a almacenar pólvora y explosivos.
4. Pirotécnico. Las personas físicas o morales que se dediquen a la fabricación y manipulación de los juegos pirotécnicos.
5. Pirotecnia. Técnica de la preparación y el manejo de los fuegos artificiales, explosivos y toda clase de inventos con pólvora, tanto para fines militares, industriales, religiosos, cívicos y recreativos.

Artículo 50. La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los planes y programas de atención a emergencias para cada una de las situaciones de riesgo presentadas en el territorio municipal;
- II. Establecer vínculos de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores sociales y privados, para formular y en su caso, aplicar, un plan integral preventivo, operativo, de atención a emergencias y de restablecimiento a la normalidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar con las Dependencias de la administración Pública Municipal que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, para canalizar las emergencias que se susciten en el Municipio al Centro de Atención a Emergencias (C-4);
- V. Contar con un sistema de Alertamiento Temprano Multirriesgo, con las siguientes características:

- Radio receptor;



- Sonido oficial de alerta sísmica; y
- Además, deberá estar reconocido por una instancia de carácter científico especializado y oficial.

- VI. Coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil; así como otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil;
- VII. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras entidades, previa autorización del (la) Presidente (a) Municipal;
- VIII. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como refugios temporales en caso de contingencias. Para tal efecto celebrará los convenios necesarios en términos de la ley;
- IX. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, emitiendo constancias de no inconveniencia previo al otorgamiento de licencias de construcción, de uso de suelo y de funcionamiento por parte de la Dependencia competente, para lo cual deberán tomarse en consideración las zonas y sitios señalados en Atlas Municipal de Riesgos;
- X. Emitir un documento para Valoración de Riesgo;
- XI. Expedir en favor de aquellos giros y/o establecimientos mercantiles clasificados como generadores de bajo riesgo, el Dictamen de Protección Civil en el que se acredite que cumplen con las condiciones de seguridad requeridas para su funcionamiento; y
- XII. Las demás que señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables.

Artículo 51. Expedir la constancia de NO INCONVENIENCIA, para llevar acabo las actividades relacionadas al uso de artificios pirotécnicos en cuanto a:

- a. Polvorines;
- b. Almacenamiento;
- c. Distribución; y
- d. Transportación.

En el entendido que la disposición de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculo con fuegos artificiales quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

Artículo 52. Para los efectos de éste capítulo, los artificios pirotécnicos se clasifican en tres grupos y ocho clases:

I. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PARA USO RECREATIVO:

a. Juguetería pirotécnica.

Clase 1. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo muy reducido y que están diseñados para ser utilizados en áreas confinadas, incluyendo el interior de edificios de vivienda.

Clase 2. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están diseñados para ser utilizados al aire libre en áreas confinadas.

Clase 3. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están diseñados para ser utilizados al aire libre en áreas amplias y abiertas.

II. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PARA USO TÉCNICO:

a. Pirotecnia de espectáculo en montaje aéreo, terrestre e interiores:

Clase 4. Artificios pirotécnicos que presentan un alto riesgo o están sin determinar montajes terrestres y aéreos que están diseñados para ser utilizados únicamente por profesional técnico certificado.

Clase 5. Artificios pirotécnicos de utilización en cinematografía teatros y espectáculos.

b. Pirotecnia Industrial:

Clase 6. Artificios pirotécnicos de utilización en agricultura y ganadería.

c. Botes fumígenos, tiras detonantes y similares.

d. Cohetes antigranizo para provocación de lluvia y meteorológicos.

Clase 7. Artificios pirotécnicos de señalamiento y localización, para utilización en ferrocarriles, transportes terrestres, aéreos y marítimos y para localización de personas.

e. Señales fumígenas y luminosas, señales sonoras.

Clase 8. Artificios pirotécnicos de uso industrial.

f. Generadores de gas, para bolsas de aire vehiculares.



g. Generadores de calor.

h. Propulsores industriales

III. SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN DE MATERIAS PIROTÉCNICAS:

A. Oxidantes:

- a. Clorato de Potasio.
- b. Clorato de Bario.
- c. Clorato de Sodio.
- d. Clorato de Estroncio.
- e. Perclorato de Potasio.
- f. Perclorato de Amonio.
- g. Nitrato de Bario.
- h. Nitrato de Estroncio.
- i. Nitrato de Potasio.
- j. Nitrato de Sodio.

B. Combustibles:

- a. Magnesio y sus aleaciones con más del 50%, en polvo.
- b. Aluminio en polvo con tamaño de partícula menor a 250 mallas.
- c. Fósforo rojo amorfo.
- d. Fósforo blanco o amarillo.

CAPÍTULO XV
De Servicios Públicos

Artículo 53. La Dirección de Servicios Públicos se encargará de implementar y ejecutar planes, programas y acciones a efecto de prestar de manera oportuna, regular, eficaz, con la mayor calidad y cobertura posible, los servicios públicos a que se refiere el Bando Municipal.

Artículo 54. La Dirección de Servicios Públicos tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan injerencia en la conservación de espacios públicos, centros urbanos y obras de interés social, conforme a las



disposiciones expresas que señale el H. Ayuntamiento o el (la) Presidente (a) Municipal;

- II. Establecer y coordinar programas, con el objeto de promover la participación corresponsable de la comunidad en la conservación y buen uso de los servicios públicos municipales de su competencia;
- III. Programar el barrido de calles, avenidas, así como la limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos de escuelas, instituciones y espacios públicos;
- IV. Auxiliar a las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, en materia de servicios públicos de su competencia;
- V. Vigilar que tanto la inhumación, como la exhumación de cadáveres y restos áridos se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Otorgar servicios funerarios a los ciudadanos ecatepecenses que así lo soliciten, previo el pago de derechos correspondiente, con excepción de la población de bajos recursos a los que se les haya autorizado la condonación por parte de la Secretaría Municipal.
- VII. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de coordinar acciones con el objeto de atender peticiones que requieran su intervención; y
- VIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. La Dirección de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Movilidad y Transporte, coordinarán acciones a efecto de que ningún vehículo impida el barrido manual o mecánico que deba realizarse, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 56. La Dirección de Servicios Públicos, a través de la Funeraria Municipal prestará los siguientes servicios a bajo costo:

Servicio básico que incluye:

- I. Traslado del lugar donde se ubique el cuerpo al lugar requerido por el deudo o familiares dentro del territorio municipal de Ecatepec, así como el traslado del cuerpo al Panteón Municipal dentro del territorio municipal de Ecatepec.
- II. Equipo de velación.
- III. Trámites oficiales inherentes a los servicios funerarios, entre los que se encuentra la gestión para la obtención del Acta de Defunción, la emisión de la boleta de inhumación o cremación.



- IV. Embalsamamiento, arreglo estético, ataúd, cremaciones y urna básica.

CAPÍTULO XVI
De Seguridad Pública y Tránsito

Artículo 57. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ejecutará acciones tendientes a la preservación del orden público, la tranquilidad ciudadana, el derecho individual de la protección de la persona y sus bienes, así como la prevención de la comisión de delitos y la violación de las leyes bajo el irrestricto respecto a los derechos humanos y la sanción de las infracciones administrativas de su competencia.

Artículo 58. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el establecimiento de los Comités Vecinales de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad del Estado de México; así mismo, fomentar la identificación, proximidad social y confianza entre vecinos y policías de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Promover el respeto a las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia, en términos de lo establecido en el Bando Municipal, y la Ley de Justicia del Estado de México y sus Municipios;
- III. Presentar a la (s) persona (s) probable (s) infractora (s) ante el Juzgado Cívico correspondiente;
- IV. Auxiliar cuando así lo soliciten, a las autoridades Federales y/o Estatales, en la aprehensión de quienes hayan cometido y/o participado en algún hecho que la Ley señale como delito;
- V. Realizar operativos conjuntos con corporaciones policíacas federales, estatales y municipales, así como con las fuerzas armadas mexicanas, en los casos requeridos para combatir la delincuencia en el territorio municipal;
- VI. Asegurar a quienes participen en la comisión de un hecho que la Ley señale como delito previsto en los ordenamientos federal y/o estatal, cuando sean sorprendidos en flagrancia poniéndolos a disposición del Ministerio Público de manera inmediata;
- VII. Auxiliar, en su caso, a las autoridades judiciales y administrativas, en la citación, y presentación de personas, así como en la práctica de diversas diligencias, de acuerdo con las normas aplicables de la materia;



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- VIII. Coordinar acciones con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Proponer para aprobación del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo y/o, en su caso, del (la) Presidente (a) Municipal, las disposiciones administrativas necesarias y acciones tendientes, para la regulación y vigilancia del tránsito en las vías públicas del Municipio;
- X. Proponer al H. Ayuntamiento, convenios de colaboración, de coordinación y de asunción de funciones, con los tres niveles de gobierno, según corresponda;
- XI. Coordinar los sistemas de comunicación por radio, telefonía, alarmas y cualquier otro en materia de Seguridad Pública dentro del territorio municipal;
- XII. Auxiliar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en casos de emergencia, en la prestación de servicios de salvamento y rescate;
- XIII. Desarrollar programas de educación vial y de seguridad pública;
- XIV. Capacitar a los aspirantes a los cuerpos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- XV. Atender las peticiones, observaciones y acciones del Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas y la Delincuencia, de acuerdo con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere;
- XVI. Llevar el registro y seguimiento de la incidencia delictiva municipal, y con base en ésta, realizar análisis y tareas de inteligencia policial para diseñar operativos específicos y focalizados de combate a la delincuencia en las comunidades del Municipio;
- XVII. Tener a su cargo la Unidad de Asuntos Internos, la Comisión de Honor y Justicia y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, las cuales tendrán las atribuciones que les confiere la Ley de Seguridad del Estado de México; y
- XVIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XVII

De Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Artículo 59.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación tendrá las funciones de fomento, planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, evaluación y soporte de los servicios gubernamentales en materia de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, y de los servicios relacionados con estas conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado, la Agenda Digital, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su

[Handwritten signature]



reglamento, el Bando Municipal vigente y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

Artículo 60.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, tendrá las siguientes atribuciones

- I. Mantener puntos de acceso a internet, mediante los programas de "Ecatepec en línea", "Internet en Familia" y "Red Quetzalcóatl", instalados en zonas estratégicas a lo largo y ancho del Municipio;
- II. Administrar la infraestructura de las instalaciones de las Dependencias del Gobierno Municipal, en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- III. Realizar diseños de estructura y cableado, de acuerdo a las diferentes necesidades del H. Ayuntamiento;
- IV. Validar lineamientos o criterios de construcción en las remodelaciones y procesos constructivos que posteriormente requieran el servicio de infraestructura y soporte técnico, para tendido de cableado aéreo y subterráneo;
- V. Supervisar los trabajos de empresas subcontratadas que prestan servicio en el área de mantenimiento y/o reparación de la infraestructura, a través de la programación de supervisores;
- VI. Instalar y reparar la paquetería básica y adicional (mantenimiento preventivo y correctivo) del equipo informático;
- VII. Diseñar, implementar y mantener nuevas redes de comunicación y de servicios, basados en tecnologías de comunicación emergentes;
- VIII. Diseñar y analizar topologías de redes físicas y lógicas para el Ayuntamiento;
- IX. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de monitoreo, seguridad de los equipos de comunicación y los servicios de red;
- X. Administrar, monitorear, dar soporte y mantenimiento a toda la información que se encuentra albergada en las plataformas, así como los sistemas, aplicaciones, etc., mismas que permiten realizar diversas actividades diarias en las Dependencias del Gobierno Municipal;
- XI. Sistematizar cualquier procedimiento para el mejor funcionamiento de las plataformas digitales del Municipio, de tal modo que se adapte de mejor manera a las necesidades para las cuales fueron creadas;
- XII. Aumentar la eficiencia de las plataformas a través de pruebas, análisis y procesos que permitan medir la calidad del software desarrollado, para un mejor funcionamiento de éste, y dar mejores resultados a la ciudadanía;

177 N





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- XIII. Ofrecer a través de la Subdirección de Soporte Técnico e Infraestructura, servicios de soporte técnico, los cuales incluyen asistencia remota y en sitio, gestión de redes y servidores, configuración de hardware y software, etc, a fin de garantizar el funcionamiento óptimo en materia de tecnologías de la información y comunicación de las diferentes Direcciones del Gobierno Municipal;
- XIV. Asesorar al personal de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre el manejo y funcionamiento de los equipos tecnológicos que se manejen;
- XV. Monitorear las plataformas existentes pertenecientes al Gobierno Municipal y corroborar que estas se encuentren activas y en funcionamiento para su utilización por la ciudadanía;
- XVI. Llevar a cabo mesas de trabajo, para el desarrollo e implementación de nuevas plataformas o sistemas;
- XVII. Supervisar que la infraestructura de red se encuentre libre de errores para que los usuarios, dispositivos y aplicaciones se comuniquen entre sí y mejore la operatividad; y
- XVIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEXTO
De la Coordinación Municipal

CAPÍTULO ÚNICO
Del Instituto de la Juventud

Artículo 61. El Instituto de la Juventud será el encargado de promover y ejecutar políticas públicas y programas para garantizar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de la juventud del Municipio.

Artículo 62. Al Instituto de la Juventud, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Procurar que en todas las actividades donde participen los jóvenes se fomente su dignidad, sus valores y su compromiso con la Nación;
- II. Capacitar a los jóvenes en actividades que les permitan insertarse en el campo laboral;
- III. Proponer y ejecutar acciones y programas tendientes a prevenir y erradicar las adicciones en los jóvenes, participando de manera conjunta con los Gobiernos Federal y Estatal;





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- IV. Realizar Seminarios, Conferencias, Cursos, Talleres, Ferias, Concursos y Exposiciones temáticas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio;
- V. Gestionar ante el sector público y privado, el apoyo a proyectos de ciencia y tecnología, emprendimiento, comunicación, prevención de adicciones, excelencia académica, entre otros, a favor de los jóvenes;
- VI. Desarrollar actividades culturales, sociales, de emprendimiento, tecnología, deporte, educación, economía, entre otras, a fin de que los jóvenes ecatepecenses identifiquen su vocación;
- VII. Participar en forma coordinada con las autoridades y Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal relacionadas con la atención integral de las juventudes y personas con discapacidad;
- VIII. Incentivar la creación de espacios culturales, artísticos, y deportivos, donde las juventudes puedan desarrollar sus aptitudes, en conjunto con la Dirección de Educación y Cultura, así como con el IMCUFIDEM;
- IX. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización del (la) Presidente (a) Municipal, con instituciones juveniles Estatales y Federales;
- X. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de las personas jóvenes; y
- XI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

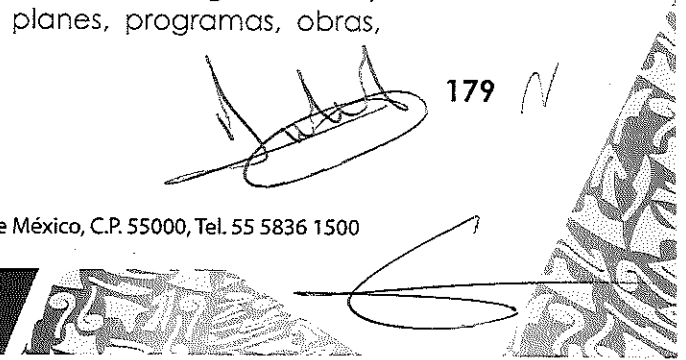
De las Unidades Administrativas de Presidencia Municipal

**CAPÍTULO I
Generalidades**

Artículo 63. Las unidades administrativas adscritas a la Presidencia Municipal, ejecutarán las funciones que el (la) Presidente (a) Municipal les designe.

**CAPÍTULO II
De la Secretaría Técnica de Gabinete**

Artículo 64. La Secretaría Técnica de Gabinete es la Dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gobierno, planes, programas, obras,





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

proyectos y acciones relevantes de la Administración Pública Municipal, estableciendo los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios; asimismo le corresponde supervisar el cumplimiento de los acuerdos del gabinete Municipal e instrucciones del (la) Presidente (a) Municipal.

Artículo 65.- La Secretaría Técnica de Gabinete, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar, instruir y requerir información a cada uno de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de las políticas públicas del Municipio;
- II. Capacitar y asesorar a las Dependencias, en sistemas de calidad;
- III. Organizar, coordinar y vigilar sistemas paralelos que refuercen a los ya implementados en la búsqueda de herramientas de mejora continua e instrumentos para la modernización del sector público;
- IV. Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución y cumplimiento de metas, disposiciones municipales y otras actividades técnico-administrativas;
- V. Formular y presentar al (la) Presidente (a) Municipal, los planes y programas Municipales y proponer las estrategias para su operatividad;
- VI. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y apoyo a los Organismos Descentralizados, así como a todas las áreas del H. Ayuntamiento en temas de transparencia y presupuesto basado en resultados municipales;
- VII. Ejecutar y coordinar las acciones de control previo, para supervisar, vigilar y verificar los actos y resultados de la gestión pública;
- VIII. Realizar supervisiones en todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal; así como atender las denuncias, quejas, reclamos planteados a nivel interno y externo que el (la) Presidente (a) Municipal le señale expresamente;
- IX. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento en la implementación de medidas correctivas respecto de las observaciones y recomendaciones realizadas a las Dependencias Municipales;
- X. Evaluar la eficiencia de los sistemas administrativos del H. Ayuntamiento, a efecto de que sus acciones sean acordes a las disposiciones vigentes;
- XI. Informar a los funcionarios sobre las disposiciones, normas y procedimientos de Gestión que emanen de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como difundir en general la



normatividad correspondiente entre los Servidores Públicos Municipales;

- XII. Integrar comisiones de trabajo para formular y recomendar acciones de Gestión Municipal;
- XIII. Representar al (la) Presidente (a) Municipal en las Comisiones y Eventos que le sean encomendados; y
- XIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66. A través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, la información para que sea proporcionada a los petitionarios;
- II. Vigilar que los servidores públicos habilitados proporcionen la información requerida al petitionario de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- III. Garantizará la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva;
- IV. Proporcionar a través del módulo de acceso del Departamento de Atención Ciudadana, apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten;
- V. Dar atención y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Información;
- VI. Recepcionar a través del Departamento de Recursos de Revisión y Enlace Institucional con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las solicitudes escritas y electrónicas;
- VII. Orientar a los servidores públicos habilitados sobre los procedimientos de seguimiento de las solicitudes, así como soporte técnico en el uso del SAIMEX, bajo el principio de simplicidad y rapidez;
- VIII. Atender los recursos de revisión interpuestos por el petitionario dentro del término establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás leyes aplicables a la materia; y
- IX. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 67. La UIPPE, dependiente de la Secretaría Técnica de Gabinete, tendrá las siguientes funciones:



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

- I. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios;
- II. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Municipal;
- III. Integrar el cuadernillo estadístico a partir de la recopilación de información de organismos estatales y federales;
- IV. Integrar el Informe de Gobierno del (la) Presidente (a) Municipal;
- V. Integrar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, como anexo para la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente; y
- VI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
De la Secretaría Particular.

Artículo 68. La Secretaría Particular es el área encargada de distribuir la correspondencia, coordinar las giras, llevar la agenda, establecer contactos de la oficina de la Presidencia Municipal, así como asistir al (la) Presidente (a) en reuniones de trabajo e instruir a los servidores públicos que éste indique para la ejecución de acciones o servicios, de acuerdo con las atribuciones de cada Dependencia.

TÍTULO OCTAVO
De la Defensoría Municipal

CAPÍTULO ÚNICO
De los Derechos Humanos.

Artículo 69. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, será la encargada de promover, fomentar y difundir el respeto, la protección y la observancia de las normas relativas a los derechos humanos dentro del territorio Municipal, primordialmente en todos los niveles educativos, ello en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Asimismo, participará en los programas preventivos que implemente la autoridad municipal, a efecto de prevenir y atender posibles violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

TÍTULO NOVENO
Organismos Públicos Descentralizados



CAPÍTULO I
Generalidades.

Artículo 70. Los organismos descentralizados de carácter municipal tendrán la facultad de promover la participación ciudadana en la realización de los programas Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos y normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
Del IMCUFIDEEM.

Artículo 71. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, es el encargado de promover y fomentar las diferentes formas de interacción comunitaria para la convivencia armónica entre los habitantes de Ecatepec, con actividades físicas, deportivas, recreativas, de superación profesional y laboral, fortaleciendo estilos de vida saludables, derechos humanos, valores, tradiciones, costumbres, así como programas de inclusión social, todo esto favoreciendo la integración familiar, con lo cual se pretende inhibir la violencia y delincuencia, favoreciendo la igualdad de género y la protección de los derechos de los grupos vulnerables, además de promover, fomentar e impulsar la identidad municipal.

Artículo 72. Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los centros, módulos, unidades deportivas, parques, albercas, estableciendo los mecanismos, reglamentos, y lineamientos con base en los cuales se utilizarán;
- II. Promover, elaborar y llevar a cabo planes, programas y proyectos, así como encuentros, torneos, eventos y demás acciones de carácter deportivo a nivel local, nacional e internacional, en congruencia con la metas, objetivos y lineamientos establecidos por las entidades deportivas Federales y Estatales; y
- III. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, e (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE S.A.P.A.S.E.



Artículo 73. S.A.P.A.S.E., se encargará de otorgar la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dentro del territorio Municipal, y conforme a las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 74. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- II. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Celebrar convenios con los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento, en relación a la liquidación de los adeudos en la modalidad de parcialidades y/o pagos diferidos en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
- IV. Las demás que le otorguen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, el Consejo Directivo del Organismo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV Del D.I.F.

Artículo 75. El D.I.F., se encargará de proporcionar asistencia social y beneficio colectivo dentro del territorio municipal.

Artículo 76. El D.I.F., tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y las familias en el Municipio;
- II. Coadyuvar con la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Orientar, atender y asistir a la población que así lo requiera ante las instancias correspondientes a través de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;



- IV. Prestar apoyo a la población en materia de prevención y atención al maltrato en la familia a través del Centro denominado CEPAMyF;
- V. Atender a la mujer en situación de violencia intrafamiliar a través del centro denominado CAMVIF;
- VI. Proporcionar servicios médicos, paramédicos de rehabilitación no hospitalaria, equino terapia y zooterapia a personas con discapacidad, a través de programas de valoración y tratamiento integral;
- VII. Brindar el servicio de Psicología a través del Centro de Salud Mental de Ecatepec, de forma preferente a las personas en condición de vulnerabilidad y con discapacidad;
- VIII. Verificar el cumplimiento respecto a las disposiciones en materia de salud, en mercados, rastros, centrales de abasto y establecimientos comerciales, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales;
- IX. Promover y realizar a través del Comité de Salud Municipal programas de medicina preventiva en todo el territorio Municipal, en especial centros escolares y zonas de atención prioritaria;
- X. Coadyuvar a través del Comité contra las Adicciones, desde el punto de vista médico, en la formulación y aplicación de programas contra el fármaco Dependencia, ello en coordinación con el Gobierno del Estado;
- XI. Brindar asistencia técnica a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuando así se requiera para la expedición de certificados médicos tratándose de infracciones al Bando Municipal, Reglamento de Tránsito del Estado de México y Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, que así lo ameriten;
- XII. Colaborar directamente, dentro de la capacidad presupuestal del Municipio, para la dotación de medicamentos y atención médica a consultorios periféricos municipales;
- XIII. Realizar propuestas para la formulación del Reglamento de Salud Municipal, que expida el H. Ayuntamiento, que permitan un mejor funcionamiento en beneficio de la comunidad;
- XIV. Coordinar, en su caso, con las autoridades Federales, Estatales o Municipales y/o el sector privado, para la realización de campañas sanitarias, jornadas médico asistenciales, de vacunación, prevención del alcoholismo, infecciones de transmisión sexual, drogadicción y demás programas tendientes a mejorar la salud de la población del Municipio; y
- XV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.





TÍTULO DÉCIMO
Del Servicio Profesional de Carrera

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 77. El H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna y demás órganos auxiliares, realizará las acciones necesarias, a efecto de implementar la política pública del servicio profesional de carrera para la profesionalización de los servidores públicos, fomentando así la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traduce en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
De la Reglamentación Municipal

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 78. El Reglamento Municipal es el conjunto de disposiciones administrativas de observancia general y carácter obligatorio, expedidas por el Ayuntamiento, siguiendo las formalidades establecidas por la Ley y que tienen por objeto organizar la administración Pública Municipal, regular las materia, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana para lograr una convivencia armónica entre los habitantes.

CAPÍTULO II
Del Proceso Regulatorio Municipal

Artículo 79. En la creación, derogación, abrogación, reforma, y/o adiciones de Reglamentos Municipales, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. **Iniciativa:** Acto por el cual el H. Ayuntamiento, (la) Presidente (a) Municipal, los titulares de cada una de las Dependencias, y la ciudadanía en general, someten a consideración del cabildo un proyecto o modificación reglamentaria. Las propuestas deberán presentarse por escrito, debidamente fundadas y motivadas, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento;



- II. Discusión: Se llevará a cabo en Sesión de Cabildo previamente convocada y/o previo estudio y análisis de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y/o por comisiones unidas que correspondan y, en su caso, una vez emitido el dictamen por éstas, la propuesta se turnará a la Comisión de Mejora Regulatoria, para su revisión y en su caso modificaciones atendiendo a los principios de la misma. Para el caso de que por falta de información o documentación no pueda ser discutida en la sesión, se turnará a la comisión o comisiones que instruya el Ejecutivo Municipal, la cual deberá presentarla a la brevedad posible, para que el asunto sea sometido nuevamente a discusión, en una sesión posterior;
- III. Aprobación: Una vez que se considere que el proyecto fue suficientemente discutido y analizado, el (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento inscribirá en la orden del día la propuesta para someterse a la Consideración de los miembros del Ayuntamiento, para su aprobación respectiva; y
- IV. Publicación: Aprobada la propuesta de reglamentación, deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal", que es el Órgano Oficial de Información, para su validez y observancia.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
De las Infracciones y Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO.
Generalidades

Artículo 80. Se considera infracción toda acción u omisión que realicen los servidores públicos y que contravengan las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
De los Medios de Defensa

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

Artículo 81. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y en su caso ejecuten las autoridades correspondientes, los afectados podrán a su elección interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad que dictó el acto o resolución; o bien promover el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos 2020, reconociéndose su aplicabilidad y vigencia hasta el día veinticinco de octubre de 2024 y se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del que se aprueba.

Handwritten signature on the right margin.

ARTICULO SEGUNDO. -Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entrarán en vigor el día de su aprobación y su publicación se realizará al siguiente día hábil, en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal"; y a través de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Para todos los efectos procedentes.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

ARTICULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

Handwritten signature on the right margin.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Handwritten signature on the right margin.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Claudia Carmen Fragozo López
Sexta Regidora



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal

C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 042/2020, EN FECHA OCHO DE MAYO DE 2020. PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO TERCERO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, O EN SU CASO ACTA DE CABILDO RESPECTIVA, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO DÉCIMO, 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. - EL C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.



DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SEXTO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE FUE EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DE DÍA, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (SIPINNA).

A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

"AL CONSIDERASE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, SE JUSTIFICA LA URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
01/10/24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 190

[Handwritten signature]





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 115, 116, 122, 123, Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DETERMINACIÓN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINA QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO**, AUXILIARSE DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFO NOVENO, REFIERE LO SIGUIENTE:

“Artículo 4.-

...
En todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, este principio deberá guiar el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GARANTIZA QUE, EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 191

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ.

LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA), TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS RECONOCER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, EN TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DICHA LEY, SEÑALA, EN SU ARTÍCULO 125 FRACCIÓN VII, LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR Y APROBAR EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PRONAPINNA); ASÍ COMO SU EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ASIMISMO, EL NUMERAL 5 DE LA LEY EN ESTUDIO, DETERMINA QUE, SON NIÑAS Y NIÑOS, LOS MENORES DE DOCE AÑOS.

EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ, ES DE RESALTAR, ADEMÁS, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY EN COMENTO, DONDE REFIERE QUE EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA ASEGURAR UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONTEMPLARÁ LA CREACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN, DE FORMA DIRECTA Y EFECTIVA, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PRO DE LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS CON QUE GOZAN EN NUESTRO PAÍS. ACCIONES QUE SE REFUEZAN CON LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN XI DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, REFERENTE A LA OBLIGATORIEDAD DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN.

EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2021-2024, TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS, GENERAR CAMBIOS PARA UNA CULTURA EN LA QUE SE LES RECONOZCA COMO TITULARES DE DERECHOS Y SE LES COLOQUE AL CENTRO DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS Y SU INTERÉS SUPERIOR; PUES, CONSIDERA QUE, EN UN ESTADO SIN LA PARTICIPACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE LA EXISTENCIA DE UNA CULTURA BASADA EN EL ADULTOCENTRISMO QUE EXCLUYE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS DECISIONES RELACIONADAS A SU

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]

DESARROLLO Y BIENESTAR, CON ACTITUDES ESTEREOTIPADAS POR PARTE DE LAS PERSONAS ADULTAS, QUIENES JUSTIFICAN EL NO RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE ESTA POBLACIÓN, CONSIDERÁNDOLOS COMO "INCAPACES" AFECTANDO EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, HA PROVOCADO COMO EFECTO QUE LAS POLÍTICAS DEL ESTADO MEXICANO NO REFLEJEN LAS NECESIDADES Y DESEOS QUE SOBRE SUS TRAYECTORIAS DE VIDA BUSCAN DEFINIR LOS SUJETOS DE DERECHO, Y SÍ, EN LA GRAN MAYORÍA, SEA EL DE LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ELLAS Y ELLOS.

[Handwritten signature]

POR LO TANTO, SE CONSIDERA, IMPORTANTE CREAR MECANISMOS QUE PERMITAN A LAS INFANCIAS EJERCER SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN, DE ACUERDO A SU EDAD Y FAVORECER QUE LA VOZ Y ASUNTOS DE INTERÉS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE INCORPOREN EN LAS DIVERSAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN; ES ASÍ QUE SE CONTEMPLA COMO UNO DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN A QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TIENEN DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A EXPRESAR SU OPINIÓN SOBRE CUESTIONES QUE AFECTEN SU VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, RELIGIOSA, CULTURAL Y POLÍTICA; INCLUYENDO EL DERECHO A EMITIR SUS OPINIONES Y A QUE SE LES ESCUCHE, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, POR LO QUE, EL DISFRUTE DE ESTOS DERECHOS EN PROCESO DE CRECIMIENTO AYUDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE TODOS SUS DERECHOS Y LOS PREPARA PARA DESEMPEÑAR UNA FUNCIÓN ACTIVA EN LA SOCIEDAD.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR OTRA PARTE, EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023-2029, EJE 4, BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ENTRE ELLOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, SOSTIENE QUE, LAS PERSONAS JÓVENES JUEGAN UN PAPEL PREPONDERANTE EN LA SOCIEDAD AL POSICIONARSE COMO EL RELEVO GENERACIONAL, HEREDARÁN LOS ROLES DE LIDERAZGO, TOMARÁN DECISIONES IMPORTANTES Y CONTRIBUIRÁN AL PROGRESO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y ECONÓMICO DE LA ENTIDAD; POR LO QUE, ES NECESARIO QUE SE LES OTORQUE ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS VINCULADAS A SU DESARROLLO.

[Handwritten signature]

POR SU PARTE, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024 ESTABLECE, EN EL PILAR 1 SOCIAL: MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE; APARTADO DE DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE, SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRE DE VIOLENCIA, PREVIENE EL TEMA RELATIVO A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS, EN LA CUAL SE CONSIDERAN ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DE ESTE SECTOR VULNERABLE.

[Handwritten signature]

EN CONCORDANCIA, EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, DISPONE EN SUS ARTÍCULOS 21 Y 28 FRACCIÓN III:

"Artículo 21. El Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos asume la obligación de tutelar el desarrollo de las nuevas generaciones ecatepequeses, a fin de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

garantizar el mejor ámbito de desarrollo integral y comunitario, priorizando el principio del interés superior de la niñez, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como de los demás ordenamientos legales aplicables.

El Ayuntamiento, a través de sus diferentes unidades administrativas, se obliga a asegurar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores o demás adultos del grupo social, quienes serán responsables solidarios de estos ante la ley, para que en su caso sean canalizados a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social con Residencia en Ecatepec de Morelos, para el tratamiento y orientación que prevén las leyes de la materia."

"Artículo 28. El H. Ayuntamiento, en materia de Derechos Humanos, realizará las siguientes acciones:

- ...
 - iii. Establecer programas, acciones, ejes rectores y políticas tendientes a la protección de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes, grupos vulnerables y personas con discapacidad del municipio en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ecatepec de Morelos; ello con el objetivo de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en virtud de lo cual se garantizará el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, estableciendo las bases generales para la participación de los sectores privado y social en estas acciones, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;"

POR ELLO, PARA ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ES IMPORTANTE Y NECESARIO VER, ESCUCHAR Y SENTIR NUEVAMENTE, LAS OPINIONES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, IMPULSANDO POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A UN CAMBIO CULTURAL, QUE GARANTICE PLENAMENTE SU SUPERVIVENCIA, SU DESARROLLO, SU PROTECCIÓN Y SU PARTICIPACIÓN; CON EL FIN DE ASEGURAR QUE SUS OPINIONES Y PERSPECTIVAS SEAN INCLUIDAS EN LAS DECISIONES QUE INCIDEN EN SU BIENESTAR Y EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES; GARANTIZANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ QUE, CONSISTE EN QUE EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE GARANTIZARA DE MANERA PLENA EL RESPETO Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS. ENTRE OTROS, LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ; ASÍ ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 4, 8, 15, 20 Y 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES ESTABLECEN QUE, EN LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO, DEBE PREVALECER EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ PARA





GARANTIZAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO 036/2022, DICTADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, APROBÓ LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 119 FRACCIÓN III Y 139 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA) EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUES COMPETE AL GOBIERNO MUNICIPAL PROMOVER LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A NUESTRO MUNICIPIO.

ES ASÍ, QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (SIPINNA), FOMENTA Y PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024; Y, DE ESTA MANERA PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LA PARTICIPACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE NUESTRO MUNICIPIO.

EL CABILDO INFANTIL 2024, SE PROPONE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA, QUE CONMEMORA LA FIRMA COMO TRATADO INTERNACIONAL DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, LO CUAL HACE NECESARIO CREAR CONCIENCIA EN LA SOCIEDAD EN GENERAL, PUES LA INFANCIA ES UNA ETAPA DE LA VIDA IRREPETIBLE Y CRUCIAL; POR LO QUE, EL COMPROMISO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL ES LOGRAR QUE, LAS NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES ECATEPENSES SE SIENTAN PROTEGIDOS, SEGUROS, CON SALUD Y EDUCACIÓN. LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ESTABLECE UNA SERIE DE DERECHOS, INCLUIDOS LOS RELATIVOS A LA VIDA, LA SALUD, LA EDUCACIÓN, Y EL DERECHO A JUGAR, A ESTAR PROTEGIDOS DE LA VIOLENCIA, A NO SER DISCRIMINADOS Y A QUE SE ESCUCHEN SUS OPINIONES. ASÍ PUES, EL DÍA MUNDIAL DE LAS INFANCIAS, PERMITE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE TODO EL MUNDO, QUE NIÑAS Y NIÑOS SON EL COLECTIVO MÁS VULNERABLE, SOBRE TODO, ANTE SITUACIONES DE CRISIS Y PROBLEMAS.

EL PREÁMBULO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, REFIERE QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS PROCLAMADOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ EN EL MUNDO SE BASAN EN EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD INTRÍNSECA Y DE LOS





DERECHOS IGUALES E INALIENABLES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA. POR LO QUE, LA FAMILIA, COMO GRUPO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y MEDIO NATURAL PARA EL CRECIMIENTO Y EL BIENESTAR DE TODOS SUS MIEMBROS, Y EN PARTICULAR DE LAS INFANCIAS, DEBE RECIBIR LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA NECESARIAS PARA PODER ASUMIR PLENAMENTE SUS RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMUNIDAD. RECONOCIENDO QUE NIÑAS Y NIÑOS, PARA EL PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, DEBEN CRECER EN EL SEÑO DE LA FAMILIA, EN UN AMBIENTE DE FELICIDAD, AMOR Y COMPRENSIÓN. POR LO CUAL, RESULTA TRASCENDENTE, CONOCER LAS OPINIONES DE LAS INFANCIAS COMO PARTE DE UNA FAMILIA, SUS SUEÑOS, DUDAS, DESEOS, Y, LA IMPORTANCIA QUE PARA ELLAS Y ELLOS TIENE FORMAR PARTE DE UNA FAMILIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123, Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 28, 31 FRACCIONES I Y I SEXTUS, 48 FRACCIÓN IV BIS Y IV TER, 101 FRACCIÓN III Y 112 FRACCIONES XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, EL C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 089/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (SIPINNA) AL TENOR SIGUIENTE: EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO NOVENO, 5, 115, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 15, 27 Y 31 FRACCIONES XXXVII Y XLVI, 48, 91, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN II, 5, 6 FRACCIÓN II, 13, 17 FRACCIÓN III, 64, 72, 119 FRACCIÓN I, II III Y IV, 125 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 28, 52, 72, 95, 102, 105, 125, 139, 141 LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 21 Y 28 FRACCIÓN III DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 11 AÑOS, RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITOS EN NIVEL PRIMARIA, SE LES INVITA A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS Y CANDIDATAS A EDILES, PARA INTEGRAR EL CABILDO INFANTIL 2024, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y DE ESTA FORMA EJERZAN SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, EQUITATIVA E INCLUYENTE, SER ESCUCHADOS Y TOMADOS EN CUENTA, AL PRESENTAR UNA PROPUESTA EN EL TEMA "MI IMPORTANCIA EN LA FAMILIA", A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, A LAS 10:00 HORAS, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. OBJETIVO.

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EXPONER SUS TEMAS, PARA SER CONSIDERADOS EN LAS DECISIONES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER HABITANTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y LO ACREDITARÁ CON EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, PARA SU COTEJO, DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD (RECIBO DE AGUA, PREDIO O LUZ).
- B. TENER ENTRE 6 A 11 AÑOS DE EDAD, AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.
- C. CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR, POR ESCRITO, DONDE AUTORICE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL CABILDO



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

INFANTIL 2024, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

- D. PROPORCIONAR NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL O MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTO DE NOTIFICAR AL PARTICIPANTE A TRAVÉS DE SU PADRE, MADRE O TUTOR.
- E. EL PADRE, MADRE O TUTOR, DEBERÁN FIRMAR EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE PUÑO Y LETRA, PARA EL USO Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA NIÑA O NIÑO A PARTICIPAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA SU PARTICIPACIÓN EN DICHA SESIÓN, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

"POR LA PRESENTE YO _____ (PADRE, MADRE O TUTOR), DE LA NIÑA O NIÑO _____, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 86, 87, Y 88 DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES MI DESEO EXPRESAR MI AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA Y TOTALMENTE GRATUITA, POR LO TANTO EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ES LIBRE DE UTILIZAR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, RETRANSMITIR, MOSTRAR PÚBLICAMENTE, LA IMAGEN DE MI HIJO (A) _____, DURANTE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y LA DIFUSIÓN DE LA MISMA QUE SE REALICE POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE LA CITADA IMAGEN EN PROYECCIONES, VIDEOS, GRAFICAS, TEXTOS, FILMINAS Y TODO EL MATERIAL SUPLEMENTARIO DE LAS PROMOCIONES Y CAMPAÑAS, ESTABLECIENDO QUE SE UTILIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES SEÑALADOS, AUTORIZO PARA QUE LA IMAGEN DE MI HIJO (A) SEA UTILIZADA DURANTE EL TIEMPO QUE SEA ADECUADO, DICHA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER RESTRINGIDA MEDIANTE UN ESCRITO DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO."

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA AUTÓGRAFA (DEL PADRE O MADRE O TUTOR).

- F. SEMBLANZA CON FOTOGRAFÍA, EN EL QUE LA NIÑA O NIÑO INTERESADO (A) DESCRIBA BREVEMENTE SU PERFIL Y PRECISE SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024.
- G. PRESENTAR UN ENSAYO DE UNA CUARTILLA, EN EL QUE DESARROLLE EL SIGUIENTE TEMA:

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

"MI IMPORTANCIA EN LA FAMILIA"

EL ENSAYO DEBERÁ CONTENER SU PROPUESTA, O ALTERNATIVA DE APLICABILIDAD.

TERCERA. LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES SE REALIZARÁ EL 4 AL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS, ANTE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CP. 55000.

ÚNICO. - PARA EL CASO NO SE PRESENTE ALGÚN REQUISITO MENCIONADOS EN LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA, SE TENDRÁ POR NO REGISTRADO A LA NIÑA O NIÑO INTERESADO.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESULTADOS.

1. EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REMITIRÁ AL JURADO CALIFICADOR, TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, INCLUYENDO EL ENSAYO RESPECTIVO.
2. EL ENSAYO SERÁ EVALUADO POR EL JURADO CALIFICADOR, INTEGRADO POR:
 - LA PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).
 - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIENES FORMARAN PARTE EN ESTA CONVOCATORIA COMO JURADO CALIFICADOR, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS Y LOS CC. GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES, PRIMERA SÍNDICO Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN; ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER VOCAL; Y ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO, QUINTO REGIDOR Y SEGUNDO VOCAL.
 - EL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS.

[Handwritten signature]

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500





- EL PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- A. EL **JURADO CALIFICADOR**, VALIDARÁ Y VERIFICARÁ QUE LAS Y LOS ASPIRANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y QUE SU ENSAYO SE SUJETE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- B. RECEPCIONADOS LOS EXPEDIENTES, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CONVOCARÁ A LOS INTEGRANTES DEL **JURADO CALIFICADOR**, PARA SESIONAR Y REALICEN LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS INTERESADOS, AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

PARA LO CUAL, EL **JURADO CALIFICADOR**, REALIZARÁ EL **ANÁLISIS Y ESTUDIO RESPECTIVO**, CON BASE EN OBJETIVIDAD, VERACIDAD E IMPARCIALIDAD, A QUIEN TENGA LAS MAYORES VIRTUDES Y CONOCIMIENTOS; Y SELECCIONARÁN HASTA **DIECISÉIS** PROPUESTAS DE ENSAYOS MÁS SOBRESALIENTES, INNOVADORAS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN INFANTIL. EL JURADO CALIFICADOR **EMITIRÁ DICTAMEN CORRESPONDIENTE ASENTADO DEBIDAMENTE EN EL ACTA RESPECTIVA**, Y LA REMITIRÁ ACOMPAÑANDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS, A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, Y LO HARÁN DENTRO DE LA MISMA SESIÓN.

- 3. EL JURADO CALIFICADOR DETERMINARÁ DE ENTRE LOS PARTICIPANTES, QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DEL CABILDO INFANTIL.
- 4. EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DE 2024**, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO **PROVEERÁ LO NECESARIO A FIN QUE LOS RESULTADOS SE PUBLIQUEN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS**, ESTADO DE MÉXICO, SIGUIENTE www.ecatepec.gob.mx.

QUINTA. CITACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024.

- A. LA **SESIÓN DE CABILDO INFANTIL SE CELEBRARÁ DE MANERA PRESENCIAL**, EL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, A LAS **10:00 HORAS**, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL **SALÓN DE LOS NUEVE PUEBLOS**, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CP. 55000, ASISTIDOS POR EL EDIL RESPECTIVO.
- B. LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CITARÁ A LOS PARTICIPANTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, A TRAVÉS DE SU PADRE, MADRE O TUTOR.



- C. LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CITARÁ Y NOTIFICARÁ AL CUERPO EDIFICIO EN TÉRMINOS DE LEY.
- D. LA SESIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, SE DESAHOGARÁ CONFORME AL ORDEN DEL DÍA QUE PROPONGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- E. DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024, EL EDIL RESPECTIVO, SE ASEGURARÁ QUE LA NIÑA O NIÑO QUE LO REPRESENTARÁ REALICE SU PARTICIPACIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE SE INDIQUE.
- F. EN VIRTUD QUE, EN EL CABILDO INFANTIL 2024, PARTICIPARÁ CADA INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **ESTA SESIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE DEL INFORME MENSUAL ANTE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, SERÁ PARTE DEL INFORME DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Y, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA. CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024.

SERÁN CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL, LOS ACTOS VANDÁLICOS, LOS DESÓRDENES QUE REALICEN LOS ASISTENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES O PRESENTES.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, www.ecatepec.gob.mx.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN ATENDIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR RAZÓN DE MATERIA SEA COMPETENTE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

- | | |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico | C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico |
| C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor | C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora |
| C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor | C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora |
| C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor | C. Claudia Carmen Fragoso López
Sexta Regidora |
| C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor | C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor |
| C. Sandra Liliانا Marcelino Martínez
Novena Regidora | C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora |
| C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor | C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor |
| <hr/> C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal | <hr/> C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaria del H. Ayuntamiento |

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO. SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; DE LAS DIRECCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN, EN CONJUNTO CON LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN EN TIEMPO Y FORMA; ASÍ COMO, LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO. PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO QUINTO. - EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO".

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN

ACTO SEGUIDO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO A LA PRESENTE ACTA, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE; SIN QUE HAYA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.

A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, SOMETE A VOTACIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (SIPINNA), OBTENIENDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 VOTOS A FAVOR; POR LO TANTO, EL ACUERDO NÚMERO 089/2024, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (SIPINNA), ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON 11 VOTOS A FAVOR, DE LOS EDILES



PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **AL TENOR SIGUIENTE:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123, Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 28, 31 FRACCIONES I Y I SEXTUS, 48 FRACCIÓN IV BIS Y IV TER, 101 FRACCIÓN III Y 112 FRACCIONES XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 089/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (SIPINNA) AL TENOR SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO NOVENO, 5, 115, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 15, 27 Y 31 FRACCIONES XXXVII Y XLVI, 48, 91, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN II, 5, 6 FRACCIÓN II, 13, 17 FRACCIÓN III, 64, 72, 119 FRACCIÓN I, II III Y IV, 125 FRACCIONES II Y III DE LA



LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 28, 52, 72, 95, 102, 105, 125, 139, 141 LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 21 Y 28 FRACCIÓN III DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 11 AÑOS, RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITOS EN NIVEL PRIMARIA, SE LES INVITA A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS Y CANDIDATAS A EDILES, PARA INTEGRAR EL CABILDO INFANTIL 2024, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y DE ESTA FORMA EJERZAN SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, EQUITATIVA E INCLUYENTE, SER ESCUCHADOS Y TOMADOS EN CUENTA, AL PRESENTAR UNA PROPUESTA EN EL TEMA "MI IMPORTANCIA EN LA FAMILIA", A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, A LAS 10:00 HORAS, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO.

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EXPONER SUS TEMAS, PARA SER CONSIDERADOS EN LAS DECISIONES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER HABITANTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y LO ACREDITARÁ CON EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, PARA SU COTEJO, DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD (RECIBO DE AGUA, PREDIO O LUZ).
- B. TENER ENTRE 6 A 11 AÑOS DE EDAD, AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.
- C. CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR, POR ESCRITO, DONDE **AUTORICE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL**



CABILDO INFANTIL 2024, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

- D. PROPORCIONAR NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL O MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTO DE NOTIFICAR AL PARTICIPANTE A TRAVÉS DE SU PADRE, MADRE O TUTOR.
- E. EL PADRE, MADRE O TUTOR, DEBERÁN FIRMAR EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE PUÑO Y LETRA, PARA EL USO Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA NIÑA O NIÑO A PARTICIPAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA SU PARTICIPACIÓN EN DICHA SESIÓN, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

"POR LA PRESENTE YO _____ (PADRE, MADRE O TUTOR), DE LA NIÑA O NIÑO _____, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 86, 87, Y 88 DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES MI DESEO EXPRESAR MI AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA Y TOTALMENTE GRATUITA, POR LO TANTO EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ES LIBRE DE UTILIZAR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, RETRANSMITIR, MOSTRAR PÚBLICAMENTE, LA IMAGEN DE MI HIJO (A) _____, DURANTE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y LA DIFUSIÓN DE LA MISMA QUE SE REALICE POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE LA CITADA IMAGEN EN PROYECCIONES, VIDEOS, GRAFICAS, TEXTOS, FILMINAS Y TODO EL MATERIAL SUPLEMENTARIO DE LAS PROMOCIONES Y CAMPAÑAS, ESTABLECIENDO QUE SE UTILIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES SEÑALADOS, AUTORIZO PARA QUE LA IMAGEN DE MI HIJO (A) SEA UTILIZADA DURANTE EL TIEMPO QUE SEA ADECUADO, DICHA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER RESTRINGIDA MEDIANTE UN ESCRITO DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO."

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA AUTÓGRAFA (DEL PADRE O MADRE O TUTOR).

- F. SEMBLANZA CON FOTOGRAFÍA, EN EL QUE LA NIÑA O NIÑO INTERESADO (A) DESCRIBA BREVEMENTE SU PERFIL Y PRECISE SU



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024.

G. PRESENTAR UN ENSAYO DE UNA CUARTILLA, EN EL QUE DESARROLLE EL SIGUIENTE TEMA:

"MI IMPORTANCIA EN LA FAMILIA"

EL ENSAYO DEBERÁ CONTENER SU PROPUESTA, O ALTERNATIVA DE APLICABILIDAD.

TERCERA. LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES SE REALIZARÁ EL **4 AL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, EN UN HORARIO DE LAS **09:00 A LAS 18:00 HORAS**, ANTE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CP. 55000.

ÚNICO. - PARA EL CASO NO SE PRESENTE ALGÚN REQUISITO MENCIONADOS EN LA **BASE SEGUNDA** DE ESTA CONVOCATORIA, SE TENDRÁ POR NO REGISTRADO A LA NIÑA O NIÑO INTERESADO.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESULTADOS.

1. EN FECHA **13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, SE REMITIRÁ AL JURADO CALIFICADOR, TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, INCLUYENDO EL ENSAYO RESPECTIVO.
2. EL ENSAYO SERÁ EVALUADO POR EL JURADO CALIFICADOR, INTEGRADO POR:
 - LA PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).
 - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIENES FORMARAN PARTE EN ESTA CONVOCATORIA COMO JURADO CALIFICADOR, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS Y LOS **CC. GILBERTO LÓPEZ**



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; **SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES**, PRIMERA SÍNDICO Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN; **ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER VOCAL; Y **ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO**, QUINTO REGIDOR Y SEGUNDO VOCAL.

- EL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS.
- EL PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

A. EL **JURADO CALIFICADOR**, VALIDARÁ Y VERIFICARÁ QUE LAS Y LOS ASPIRANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y QUE SU ENSAYO SE SUJETE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

B. RECEPCIONADOS LOS EXPEDIENTES, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CONVOCARÁ A LOS INTEGRANTES DEL **JURADO CALIFICADOR**, PARA SESIONAR Y REALICEN LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS INTERESADOS, AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

PARA LO CUAL, EL **JURADO CALIFICADOR**, REALIZARÁ EL **ANÁLISIS Y ESTUDIO RESPECTIVO**, CON BASE EN OBJETIVIDAD, VERACIDAD E IMPARCIALIDAD, A QUIEN TENGA LAS MAYORES VIRTUDES Y CONOCIMIENTOS; Y SELECCIONARÁN HASTA **Dieciséis** PROPUESTAS DE ENSAYOS MÁS SOBRESALIENTES, INNOVADORAS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN INFANTIL. EL JURADO CALIFICADOR **EMITIRÁ DICTAMEN CORRESPONDIENTE ASENTADO DEBIDAMENTE EN EL ACTA RESPECTIVA**, Y LA REMITIRÁ ACOMPAÑANDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS, A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, Y LO HARÁN DENTRO DE LA MISMA SESIÓN.

3. EL JURADO CALIFICADOR DETERMINARÁ DE ENTRE LOS PARTICIPANTES, QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DEL CABILDO INFANTIL.

4. EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DE 2024**, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO **PROVEERÁ** LO NECESARIO A FIN QUE **LOS RESULTADOS SE PUBLIQUEN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE**



ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIGUIENTE www.ecatepec.gob.mx.

QUINTA. CITACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024.

- A. LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL SE CELEBRARÁ DE MANERA PRESENCIAL, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SALÓN DE LOS NUEVE PUEBLOS, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CP. 55000, ASISTIDOS POR EL EDIL RESPECTIVO.
- B. LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CITARÁ A LOS PARTICIPANTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, A TRAVÉS DE SU PADRE, MADRE O TUTOR.
- C. LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CITARÁ Y NOTIFICARÁ AL CUERPO EDILICIO EN TÉRMINOS DE LEY.
- D. LA SESIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, SE DESAHOGARÁ CONFORME AL ORDEN DEL DÍA QUE PROPONGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- E. DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024, EL EDIL RESPECTIVO, SE ASEGURARÁ QUE LA NIÑA O NIÑO QUE LO REPRESENTARÁ REALICE SU PARTICIPACIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE SE INDIQUE.
- F. EN VIRTUD QUE, EN EL CABILDO INFANTIL 2024, PARTICIPARÁ CADA INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **ESTA SESIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE DEL INFORME MENSUAL ANTE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, SERÁ PARTE DEL INFORME DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Y, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA. CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024.

SERÁN CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL, LOS ACTOS VANDÁLICOS, LOS DESÓRDENES QUE REALICEN LOS ASISTENTES QUE

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES O PRESENTES.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, www.ecatepec.gob.mx.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN ATENDIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR RAZÓN DE MATERIA SEA COMPETENTE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Fragoso López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature on the left side of the page]

[Handwritten signature on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]

[Handwritten signature and the number 210 on the right side of the page]





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal

C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaria del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO. SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; DE LAS DIRECCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN, EN CONJUNTO CON LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN EN TIEMPO Y FORMA; ASÍ COMO, LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO. PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

SÉPTIMO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE FUE EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DE DÍA, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 1512 CHALECOS BALÍSTICOS, PROPIEDAD MUNICIPAL, POR SINIESTRO ANTE RIESGO SANITARIO (INFESTACIÓN DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES). QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

"AL CONSIDERARSE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL SE JUSTIFICA SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; **LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.** QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y **QUE, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.**

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE **CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS**



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

EMANEN: QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XVIII, **FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA;** EN SU ARTÍCULO 97, DETERMINA QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE INTEGRA, ENTRE OTROS, POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LOS CUALES REQUIEREN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA QUE SE PUEDAN ASENTAR LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL LIBRO ESPECIAL, TAMBIÉN EN LOS CASOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y CUANDO SE ACUERDE SOBRE SU DESTINO, CRITERIOS JURÍDICOS QUE SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN LAS FRACCIONES XV, XVI DEL ARTÍCULO 31 ANTERIORMENTE CITADO.

EN ESTA TESISURA, LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTES HASTA EL DÍA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN SU NUMERAL SEXAGÉSIMO CUARTO, FRACCIONES II Y VI PÁRRAFO SEGUNDO, REFERÍAN QUE PARA DAR DE BAJA BIENES MUEBLES POR SINIESTRO, SE DEBEN SATISFACER, COMO REQUISITOS, CONTAR CON ACTA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, DONDE CONSTARAN LOS HECHOS OCURRIDOS, ASÍ COMO CONTAR CON UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN PÚBLICA, DONDE SE DESCRIBAN LAS CAUSAS QUE ORIGINARON, EN SU CASO, EL RIESGO SANITARIO, EL DESTINO QUE PUDIEREN TENER LOS BIENES, EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FÍLMICA, ENTENDIÉNDOSE ESTA ÚLTIMA COMO FOTOGRAFÍAS O VIDEOS, RESPECTO AL DESTINO FINAL DE LOS BIENES.

EN ESTE TENOR, EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, SE RECEPCIONÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, OFICIO NÚMERO DSPYT/ECA/6562/2023, SIGNADO POR EL LIC. CESAR DE JESÚS GARCÍA PACHECO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, BAJO EL FOLIO 9096, EN DONDE SOLICITA SE OBTENGA EL VISTO BUENO PARA LA BAJA DE CHALECOS BALÍSTICOS, CON PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA.

EN ESTA GUIZA, EN FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL ENTONCES COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, CELEBRÓ SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE EN EL PUNTO TRES SE DESAHOGÓ LA "Lectura, discusión y aprobación de la baja de 1512 chalecos balísticos, por siniestro ante riesgo sanitario (infestación de vectores transmisores de enfermedades).", EN SU DESAHOGO, EL LIC. CESAR DE JESÚS GARCÍA

213



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

PACHECO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EXPUSO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

"...

El numeral Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, refiere lo siguiente:

"SEXAGÉSIMO CUARTO: Para dar de baja bienes muebles por robo o siniestro, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Observar lo establecido en el Código Penal del Estado de México;
- II. Acta administrativa levantada por el titular del órgano de control interno, en la que se establezcan los hechos ocurridos, describiendo las características de identificación del bien mueble, mismas que deben coincidir con las descritas en la averiguación previa o carpeta de investigación, según corresponda atendiendo a la fecha en que ocurrieron los hechos, iniciada ante el ministerio público;
- III. Copia certificada de la carpeta de investigación iniciada ante el ministerio público;
- IV. Acta del órgano máximo de gobierno donde autorice la baja del bien mueble por robo o siniestro, precisado las características de identificación del mismo;
Tratándose del parque vehicular asegurado, se anexará copia certificada de la póliza del seguro y copia certificada del dictamen donde se especifique que es pérdida total por robo o siniestro del bien mencionando los datos de identificación, mismos que deben coincidir con las actas mencionadas.
- V. Copia de la póliza donde se registró la baja del bien mueble;
- VI. Recibo oficial de ingresos, de los recursos obtenidos por el cobro del seguro o reintegro fincado al servidor público responsable del resguardo del bien mueble;
En caso de siniestro deberá contar con certificación por institución pública, donde describa las causas que originan la obsolescencia (si pudieran presentar un riesgo sanitario en su uso por terceros) y el destino que pudieran tener el o los bienes; evidencia documental y filmica (fotos o video) del destino final de los bienes;
- VII. Registro en el inventario y en el libro especial; y
- VIII. Póliza."

Derivado de los trabajos de esta Dirección, en un recorrido realizado por elementos de esta corporación a la bodega que tenemos ubicada en Calle del Sol Norte sin número esquina 5 de Mayo de esta Municipalidad, donde con regularidad se resguardan chalecos balísticos, nos percatamos de la existencia de pequeños insectos que cubrían los bienes antes mencionados,

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

por lo que mediante oficio número DSPYT/ECA/4994/2023, se solicitó a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, una inspección para conocer su opinión técnica, con respecto al hallazgo; en respuesta, mediante oficio DPCB/ECA/2630/2023 me informaron de la existencia de fauna nociva, tal y como consta en el parte de servicios que fue generado por esa dependencia, con folio 11308 de fecha 06 de noviembre del año en curso.

De igual forma, mediante oficio DSPYT/ECA/6430/2023, ésta Dirección solicitó al Director del Sistema DIF Ecatepec, nos emitiera su opinión profesional respecto a la existencia o no, de posible riesgo a la salud pública con respecto a lo hallado en la bodega, y de ser así, nos indicara las acciones a seguir; en respuesta, el Subdirector de Salud Pública del Sistema DIF Municipal, a través de oficio SSP/0591/2023, dictaminó lo siguiente en cuanto a los chalecos almacenados: "...recomendamos que se le dé disposición final por destrucción a través de incineración como medida de contención, protección y prevención de las enfermedades que pudieran ocurrir."

En consecuencia, el día 08 de noviembre del año en curso, en punto de las 08:00 horas, con apoyo de la Dirección de Servicios Públicos, fueron trasladados 1512 chalecos, de la Bodega antes referida al Vertedero Municipal que, con intervención de Protección Civil y Bomberos, llevaron a cabo la disposición final de los bienes en cuestión, a través de la incineración, tal y como consta en el acta que al efecto elaboró la Contraloría Interna Municipal.

En virtud de lo anterior, solicito a los integrantes de este Comité, emitan su visto bueno para determinar la baja de los bienes ya referidos, conforme a la relación anexa, a fin de que en su momento sea sometido al interior del Cabildo Municipal; debido a que nos encontramos ante el supuesto de baja de bienes que establece el numeral Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos que ya han quedado citados con anterioridad.

Cabe mencionar que se presentó la solicitud a este Comité, junto con los oficios en original, a que se ha hecho referencia, incluyendo el Dictamen emitido por el DIF Municipal, solicitando a la vez que la Contraloría Interna Municipal pueda anexar, en este acto, el acta y fotografías que fueron efectuadas el día 8 de noviembre del presente año, dando así cumplimiento a lo ordenado por los multicitados Lineamientos. ..."

EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EL C.P. ÁNGEL AMADOR ARENAS, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, HIZO ENTREGA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, EN DICHA SESIÓN, EL ORIGINAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIAL FECHADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL QUE CONSTA QUE ESE DÍA, FUERON TRASLADADOS LOS CHALECOS INFESTADOS CON INSECTOS DE LA BODEGA UBICADA EN CALLE DEL SOL NORTE S/N, COLONIA



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

SAN CRISTÓBAL, AL VERTEDERO MUNICIPAL EN DONDE FUERON FINALMENTE INCINERADOS; ACTA A LA QUE ACOMPAÑA IMPRESIÓN DE GRÁFICAS (FOTOGRAFÍAS) DE LOS HECHOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS BIENES REFERIDOS CON ANTERIORIDAD.

EN CONSECUENCIA, EL ENTONCES COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITIÓ ACUERDO NÚMERO CBMEI-EXT-ECATE/01/06/2023 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"...

PRIMERO. - El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, aprueba la baja de 1512 chalecos balísticos, por siniestro ante riesgo sanitario (infestación de vectores transmisores de enfermedades), Anexo 1; con las formalidades de Ley, para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - Agréguese dictamen de riesgo emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como Acta Circunstanciada, levantada por el Órgano de Control Interno Municipal, de la verificación física de los 1512 bienes muebles Patrimonio Municipal.

TERCERO. - Se faculta a la Secretaria del H. Ayuntamiento, incluir en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar "La baja de 1512 chalecos balísticos, por siniestro ante riesgo sanitario (infestación de vectores transmisores de enfermedades). Con las formalidades de Ley, para todos los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala de Síndicos y Regidores del H. Ayuntamiento, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2023.

..."

ES DE MENCIONARSE QUE LA RELACIÓN DE LOS 1512 BIENES MUEBLES EN ESTUDIO, CORREN AGREGADOS EN ANEXO A LA PRESENTE EXPOSICIÓN, LOS QUE EN CONJUNTO TIENEN UN VALOR DE \$26,638,831.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

CONFORME A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS AL INTERIOR DEL ENTONCES COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE TRATA DE 1512 CHALECOS BALÍSTICOS, PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE SE ENCONTRABAN INFESTADOS POR UNA PLAGA DE INSECTOS, QUE REPRESENTABAN UN PELIGRO DE SALUD, PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON ACCESO A LAS BODEGA

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



UBICADO EN CALLE DEL SOL SIN NÚMERO, EN SAN CRISTÓBAL CENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD, DONDE SE ENCONTRABAN RESGUARDADOS DICHS BIENES; POR LO QUE FUE NECESARIO CONTAR CON UN DICTAMEN EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN PÚBLICA EN DONDE SE ESPECIFICARA LA EXISTENCIA DE RIESGO SANITARIO, REQUISITO AL CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SSP/0591/2023 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL DR. GERARDO MORALES PONCIANO, SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL QUE SE DETERMINÓ LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESTOS BIENES, POR DESTRUCCIÓN A TRAVÉS DE INCINERACIÓN COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES QUE PUDIERAN OCURRIR. DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL SEXAGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CITADO CON ANTERIORIDAD, Y QUE SE ENCONTRABA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS.

ASIMISMO, CORRE AGREGADO AL SOPORTE DOCUMENTAL, EL ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LEVANTADA ENTRE OTROS, POR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, EN LA QUE CONSTAN LOS HECHOS OCURRIDOS Y RELACIONADOS A LA DESTRUCCIÓN POR INCINERACIÓN DE LOS 1512 CHALECOS BALÍSTICOS POR LAS RAZONES EXPUESTA; LA RELACIÓN DETALLADA DE CADA UNO DE ESTOS BIENES; ASÍ COMO LAS FOTOGRAFÍAS QUE FUERON TOMADAS ESE DÍA; POR LO QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE ORDENAN LAS FRACCIONES II Y VI PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL SEXAGÉSIMO CUARTO DE LOS MULTICITADOS LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE VERTIDO Y, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 17 Y 48 FRACCIONES II, IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; NUMERAL SEXAGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JESÚS PALACIOS ALVARADO, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE:



ACUERDO NÚMERO 090/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 1512 CHALECOS BALÍSTICOS, PROPIEDAD MUNICIPAL, POR SINIESTRO ANTE RIESGO SANITARIO (INFESTACIÓN DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES). CONFORME A LO EXPUESTO POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE 1512 CHALECOS BALÍSTICOS, PROPIEDAD MUNICIPAL, POR REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR SINIESTRO ANTE RIESGO SANITARIO (INFESTACIÓN DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES). EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO POR EL ENTONCES COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y NUMERAL SEXAGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS; MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

NÚM. PROG.	CUENTA	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE DEL MUEBLE	COSTO
1	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-158-052338	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
2	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052576	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
3	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-053728	CHALECO ANTIBALAS	\$ 17,661.00
4	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-053971	CHALECO ANTIBALAS	\$ 17,661.00
5	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032072	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
6	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032165	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
7	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032250	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
8	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032846	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
9	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033113	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
10	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033380	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
11	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033381	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
12	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033386	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
13	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-158-031556	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
14	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-158-032242	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
15	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016385	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

16	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032374	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
17	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-158-028061	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
18	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-158-031539	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
19	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-158-031559	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
20	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034346	CHALECO ANTIBALAS	\$ 20,000.00
21	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034347	CHALECO ANTIBALAS	\$ 20,000.00
22	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034374	CHALECO ANTIBALAS	\$ 20,000.00
23	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034276	CHALECO ANTIBALAS	\$ 7,192.00
24	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034277	CHALECO ANTIBALAS	\$ 7,192.00
25	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034278	CHALECO ANTIBALAS	\$ 7,192.00
26	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034279	CHALECO ANTIBALAS	\$ 7,192.00
27	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034280	CHALECO ANTIBALAS	\$ 7,192.00
28	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034281	CHALECO ANTIBALAS	\$ 7,192.00
29	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034282	CHALECO ANTIBALAS	\$ 7,192.00
30	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-029389	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
31	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032734	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
32	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034105	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
33	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034106	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
34	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034107	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
35	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034108	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
36	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034109	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
37	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034110	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
38	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034111	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
39	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034112	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
40	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034113	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
41	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034114	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
42	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034115	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
43	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034116	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
44	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034117	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
45	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034118	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
46	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034119	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
47	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034120	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
48	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034121	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
49	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034122	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
50	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034123	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
51	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034124	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
52	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034125	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
53	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034126	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

54	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034127	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
55	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034128	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
56	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034129	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
57	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034130	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
58	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034131	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
59	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034132	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
60	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034133	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
61	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034134	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
62	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034135	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
63	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034136	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
64	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034137	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
65	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034138	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
66	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034139	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
67	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034140	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
68	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034141	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,620.00
69	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034142	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
70	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034143	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
71	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034144	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
72	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034145	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
73	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034146	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
74	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034147	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
75	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034148	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
76	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034149	CHALECO ANTIBALAS	\$ 16,917.00
77	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034286	CHALECO ANTIBALAS	\$ 12,619.00
78	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-092219	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
79	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052318	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
80	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052319	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
81	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052322	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
82	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052324	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
83	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052325	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
84	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052326	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
85	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052327	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
86	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052328	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
87	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052360	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
88	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052414	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
89	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-052432	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
90	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-158-052461	CHALECO ANTIBALAS	\$ 18,071.00
91	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033956	CHALECO ANTIBALAS	\$ 14,042.00



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

92	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016825	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
93	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016839	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
94	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033074	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
95	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033991	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
96	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033992	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
97	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033993	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
98	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033994	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
99	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033995	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
100	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033996	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
101	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034038	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
102	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034039	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
103	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034040	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
104	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034041	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
105	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034042	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
106	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034043	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
107	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034044	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
108	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-034045	CHALECO ANTIBALAS	\$ 5,279.00
109	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032282	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
110	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-026954	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
111	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-026955	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
112	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-027023	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
113	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-029325	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
114	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-029334	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
115	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-029335	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
116	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-029341	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
117	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-029367	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
118	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-031211	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
119	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032068	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
120	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032069	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
121	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032071	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
122	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032127	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
123	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032128	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
124	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032129	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
125	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032130	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
126	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032131	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
127	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032132	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
128	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032133	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
129	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032134	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

130	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032135	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
131	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032136	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
132	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032137	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
133	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032138	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
134	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032139	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
135	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032140	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
136	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032141	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
137	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032142	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
138	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032143	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
139	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032144	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
140	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032145	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
141	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032146	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
142	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032147	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
143	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032148	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
144	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032149	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
145	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032158	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
146	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032159	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
147	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032160	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
148	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032161	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
149	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032162	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
150	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032163	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
151	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032166	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
152	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032167	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
153	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032168	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
154	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032169	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
155	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032170	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
156	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032171	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
157	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032172	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
158	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032173	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
159	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032174	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
160	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032214	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
161	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032215	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
162	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032216	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
163	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032217	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
164	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032218	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
165	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032220	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
166	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032224	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
167	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032225	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

168	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032226	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
169	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032228	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
170	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032229	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
171	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032230	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
172	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032231	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
173	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032233	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
174	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032234	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
175	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032235	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
176	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032236	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
177	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032237	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
178	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032238	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
179	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032239	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
180	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032240	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
181	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032241	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
182	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032243	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
183	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032244	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
184	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032245	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
185	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032246	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
186	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032247	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
187	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032248	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
188	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032249	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
189	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032251	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
190	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032252	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
191	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032253	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
192	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032254	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
193	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032255	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
194	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032256	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
195	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032257	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
196	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032258	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
197	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032259	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
198	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032260	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
199	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032261	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
200	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032262	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
201	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032263	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
202	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032264	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
203	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032265	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
204	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032266	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
205	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032267	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

223

[Handwritten signature]

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

206	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032268	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
207	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032269	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
208	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032270	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
209	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032271	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
210	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032272	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
211	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032273	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
212	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032274	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
213	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032275	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
214	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032276	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
215	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032277	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
216	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032280	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
217	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032281	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
218	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032284	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
219	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032285	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
220	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032286	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
221	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032288	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
222	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032289	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
223	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032290	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
224	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032291	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
225	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032292	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
226	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032293	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
227	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032294	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
228	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032295	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
229	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032296	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
230	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032297	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
231	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032298	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
232	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032299	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
233	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032300	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
234	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032301	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
235	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032302	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
236	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032303	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
237	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032304	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
238	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032305	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
239	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032306	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
240	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032307	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
241	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032308	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
242	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032309	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
243	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032310	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

224

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

244	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032311	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
245	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032312	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
246	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032313	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
247	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032314	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
248	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032316	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
249	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032317	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
250	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032318	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
251	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032320	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
252	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032528	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
253	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032529	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
254	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032530	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
255	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032533	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
256	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032534	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
257	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032535	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
258	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032536	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
259	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032537	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
260	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032538	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
261	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032539	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
262	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032540	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
263	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032541	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
264	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032542	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
265	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032543	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
266	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032544	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
267	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032783	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
268	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032784	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
269	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032785	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
270	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032786	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
271	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032787	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
272	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032788	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
273	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032789	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
274	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032821	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
275	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032833	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
276	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032834	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
277	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032835	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
278	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032836	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
279	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032837	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
280	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032838	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
281	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032839	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

282	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032840	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
283	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032841	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
284	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032842	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
285	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032843	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
286	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032844	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
287	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032845	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
288	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032847	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
289	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032848	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
290	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032849	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
291	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032850	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
292	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032851	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
293	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032853	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
294	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032854	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
295	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032855	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
296	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032856	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
297	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032857	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
298	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032858	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
299	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032859	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
300	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032860	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
301	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032861	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
302	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032862	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
303	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032863	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
304	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032864	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
305	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032865	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
306	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032866	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
307	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032867	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
308	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032868	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
309	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032869	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
310	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032870	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
311	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032871	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
312	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032872	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
313	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032873	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
314	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032874	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
315	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032875	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
316	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032876	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
317	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032877	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
318	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032878	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
319	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032879	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

320	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032880	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
321	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032881	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
322	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032882	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
323	1245	-2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032883	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
324	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032888	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
325	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032889	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
326	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032890	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
327	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032891	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
328	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032892	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
329	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032893	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
330	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032894	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
331	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032895	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
332	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032896	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
333	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032898	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
334	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032899	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
335	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032903	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
336	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032906	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
337	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032907	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
338	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032908	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
339	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032910	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
340	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032912	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
341	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032913	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
342	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032914	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
343	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032915	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
344	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032916	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
345	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032917	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
346	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032918	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
347	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032920	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
348	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032924	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
349	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032927	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
350	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032928	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
351	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032930	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
352	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-032932	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
353	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033099	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
354	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033100	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
355	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033101	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
356	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033102	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
357	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033103	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

227



358	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033104	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
359	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033105	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
360	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033106	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
361	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033107	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
362	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033108	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
363	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033109	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
364	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033110	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
365	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033111	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
366	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033112	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
367	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033114	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
368	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033115	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
369	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033116	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
370	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033117	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
371	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033118	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
372	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033119	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
373	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033120	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
374	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033121	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
375	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033122	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
376	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033123	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
377	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033124	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
378	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033125	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
379	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033126	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
380	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033127	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
381	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033128	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
382	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033129	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
383	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033130	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
384	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033131	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
385	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033132	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
386	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033133	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
387	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033134	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
388	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033135	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
389	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033136	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
390	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033137	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
391	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033138	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
392	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033139	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
393	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033140	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
394	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033141	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
395	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033142	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00

[Handwritten signatures and notes on the left side of the table]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

396	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033143	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
397	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033144	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
398	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033145	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
399	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033146	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
400	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033147	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
401	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033148	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
402	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033149	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
403	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033150	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
404	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033151	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
405	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033152	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
406	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033153	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
407	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033154	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
408	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033155	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
409	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033156	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
410	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033157	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
411	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033158	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
412	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033159	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
413	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033160	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
414	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033161	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
415	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033162	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
416	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033163	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
417	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033164	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
418	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033165	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
419	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033166	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
420	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033168	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
421	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033169	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
422	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033173	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
423	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033180	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
424	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033181	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
425	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033182	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
426	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033183	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
427	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033184	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
428	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033185	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
429	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033186	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
430	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033187	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
431	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033188	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
432	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033189	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
433	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033190	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

434	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033191	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
435	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033192	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
436	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033193	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
437	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033194	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
438	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033195	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
439	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033196	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
440	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033197	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
441	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033199	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
442	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033200	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
443	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033201	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
444	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033202	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
445	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033203	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
446	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033204	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
447	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033205	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
448	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033206	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
449	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033207	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
450	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033347	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
451	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033348	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
452	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033349	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
453	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033350	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
454	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033351	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
455	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033352	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
456	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033353	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
457	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033354	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
458	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033355	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
459	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033356	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
460	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033357	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
461	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033358	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
462	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033359	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
463	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033360	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
464	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033361	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
465	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033363	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
466	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033364	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
467	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033365	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
468	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033375	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
469	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033378	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
470	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033382	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
471	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033383	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signature on the left side of the table]

[Handwritten signature on the left side of the table]

[Handwritten signature on the right side of the table]

[Handwritten signature on the right side of the table]

[Handwritten signature at the bottom right]





TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

472	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033385	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
473	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033387	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
474	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033388	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
475	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033389	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
476	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033390	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
477	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033602	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
478	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033603	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
479	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033604	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
480	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033605	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
481	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033606	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
482	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033607	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
483	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033608	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
484	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033609	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
485	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033610	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
486	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033611	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
487	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033612	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
488	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033613	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
489	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033614	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
490	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033615	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
491	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033616	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
492	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033619	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
493	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033620	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
494	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033621	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
495	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033622	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
496	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033623	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
497	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033624	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
498	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033625	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
499	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033626	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
500	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033627	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
501	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033628	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
502	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033630	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
503	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033631	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
504	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033632	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
505	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033633	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
506	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033634	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
507	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033635	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
508	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033636	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
509	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033637	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00

Handwritten signature on the left side of the table.

Handwritten signature on the left side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE OCTUBRE DE 2024

510	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033638	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
511	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033639	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
512	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033640	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
513	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033641	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
514	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033642	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
515	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033643	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
516	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033644	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
517	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033645	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
518	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033646	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
519	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033647	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
520	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033648	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
521	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033649	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
522	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033650	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
523	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033651	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
524	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033652	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
525	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033653	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
526	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033875	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
527	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033876	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
528	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033877	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
529	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033878	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
530	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033879	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
531	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033880	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
532	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033881	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
533	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033882	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
534	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033883	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
535	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-033884	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
536	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-035687	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
537	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-010728	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
538	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-013199	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
539	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016386	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
540	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016387	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
541	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016389	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
542	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016390	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
543	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016391	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
544	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016392	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
545	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016393	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
546	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016394	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
547	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016395	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE 2024

548	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016396	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
549	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016397	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
550	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016398	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
551	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016399	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
552	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016422	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
553	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016448	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
554	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016449	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
555	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016450	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
556	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016451	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
557	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016453	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
558	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016454	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
559	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016455	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
560	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016456	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
561	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016457	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
562	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016458	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
563	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016459	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
564	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016460	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
565	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016461	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
566	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016462	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
567	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016464	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
568	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016468	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
569	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016469	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
570	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016472	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
571	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016473	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
572	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016474	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
573	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016478	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
574	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016479	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
575	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016481	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
576	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016482	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
577	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016483	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
578	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016484	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
579	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016485	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
580	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016487	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
581	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016490	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
582	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016491	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
583	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016492	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
584	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016495	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00
585	1245	2	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	ECA-0-094-Q00-016499	CHALECO ANTIBALAS	\$ 19,140.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]